Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXII — Buenos Aires, jueves 18 de marzo de 1954 — Número 17.608

SE APRUEBA TEMPERAMENTO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 3.082 — Buenos Aires, 26 de febrero de 1954.

VISTO el Expediente número 129.850|953, relacionado con solicitudes de provisión sin cargo de plantas; atento las informaciones producidas y lo expuesto por la Contaduría General de la Nación a fs. 47 y lo preceptuado por el artículo 62 inciso g) de la Ley Nº 13.273,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería al entregar sin cargo las plantas que se detallan a continuación y de acuerdo con el siguiente orden:

Al Hospital Rural El Maitén (Territorio Nacional del Chubut), doscientos cincuenta (250) Cupressus lusitanica, 3 años, cien (100) Acacia dealbata, 3 años, cincuenta (50) Acer pseudoplatanus, 3 años, cincuenta (50) Gleditsia triacanthos, 3 años, cincuenta (50) Embothrium coccineum, 3 años, cincuenta (50) Ulmus pumila, 3 años, cincuenta (50) Betula alba, 2 años, destinadas a formar el parque de ese establecimiento. Act. F-237.011|53).

A la Escuela Nº 139 - Quemquemtreu (Territorio Nacional de Río Negro), cien (100) Cupressus macrocarpa, 2 años, con destino a iniciar la ornamentación del terreno disponible de la escuela. (Act. F-237.014|53).

A la Escuela Nº 81 - El Hoyo de Epuyén (Territorio Nacional del Chubut), dos (2) Araucaria araucana, 3 años, quince (15) Acerpseudoplatanus, 3 años, veinte (20) Betula alba, 2 años, cuatrocientos (400) Cupressus macrocarpa, 2 años, cinco (5) Eucalyptus viminalis 2 años, cinco (5) Fraxinus excelsior, 3 años, diez (10) Juniperus communis, 2 años, cinco (5) Nothofagus nervosa, 3 años, cinco (5) Quercus robur, 2 años, ocho (8) Robinia pseudo-acacia, 3 años, quince (15) Ulmus pumila, 3 años, con el fin de ser colocadas en la propiedad de la nueva escuela. (Act. F-237.012|53).

A la Escuela Nº 132 - Cerro Radal (Territorio Nacional del Chubut), doscientos (200) Cupressus macrocarpa, 2 años, diez (10)) Pinus radiata, 2 años, a los efectos de proceder a la forestación de la tierra ubicada dentro del lote Nº 35, en la que se encuentra emplazada la mencionada escuela. (Act. F-237.013|53).

A la Escuela Nacional Nº 16 - Golondrinas (Territorio Nacional del Chubut), cincuenta (50) Acacia dealbata, 2 años, trescientos sesenta (360) Cupressus lusitanica, 2 años, cinco (5) Araucaria araucana, 3 años, diez (10) Ulmus pumila, 3 años, Cuarenta (40) Betula alba, 2 años, tres (3) Gleditsia triacanthos; 3 años, cinco (5) Eucalyptus coriacea, 2 años, cinco (5) Embothrium coccineum, 2 años, cinco (5) Juniperus communis, 2 años, diez (10) Pinus radiata, 2 años, diez (10) Pinus murrayana, 2 años, destinados a la forestación del lote Nº 29 de la Sección Golondrinas, donde se encuentra ubicada esa escuela. (Act. F-237.018|53).

A la Escuela Nº 30 - Epuyén (Territorio Nacional del Chubut), cien (100) Cupressus macrocarpa, 2 años, diez (10) Pinus radiata, 2 años, diez (10) Pinus murrayana, 2 años, veinte (20) Betula alba, 2 años, veinte (20) Eucalyptus viminalis, 2 años, diez (10) Acer negundo, 3 años, diez (10) Nothofagus obliqua, 3 años, veinte (20) Ulmus pumila, 3 años, para ser colocadas en el terreno correspondiente a la escuela. (Act. F-237.016'53).

Al Puesto "Hoyo de Epuypén" - Gendarmería Nacional - (Territorio Nacional del Chubut), doscientas cincuenta (250) Cupressus arizonica, 3 años, quince (15) Fraxinus excelsior, 3 años, treinta (30) Ulmus Punila, 3 años, treinta (30) Thujas plicata, 2 años, diez (10) Juniperus communis, 2 años, dos (2) Eucalyptus coriacea, 2 años, dos (2) Araucaria araucana, 3 años, dos (2) Embothrium coccineum, 3 años, dos (2) Acacia dealbata, 3 años, con el fin de efectuar la forestación del citado puesto. (Act. F-237.017|53).

A la Escuela Rural Nº 10 - Balcarce (Provincia de Buenos Aires), veinte (20) Eucalyptaus camaldulensis (rostrata), 1 año, diez (10) Cupressus macrocarpa, 4 años, diez (10) Casuarina cunninghamiana, 2 años, cinco (5) Pinus halepensis, 3 años, dos (2) Thujas orientalis, 3 años, diez (10) Ailanthus altissima, 3 años, seis (6) Elaeagnus angustifolia, 3 años, seis (6) Maclura pomífera, 3 años, cuatro (4) Melia Azedarach, 4 años, cuatro (4) Prosopis albo, 3 años, cuatro (4) Robinia pseudo-acacia, 2 años, dos (2) Ulmus punilla, 1 año, destinadas a formar un pequeño parque en la parcela de tierra que poseo esa casa de estudios). Act. F-233.115|53).

A Obras Sanitarias de la Nación - Zona San Luis (Provincia de San Luis), un mil (1.000) Estacas de álamo "A. M." (populus euramericana f. 154), con destino a la forestación de seis hectáreas de terreno de la instalación existente en la localidad de Santa Rosa (Provincia de San Luis), dependiente de esa Zona. (Act. I-232.327|53).

A la Escuela Nacional número 211 - Los Campamentos (Provincia de Mendoza), cien (100) Estacas de álamo "A. M." (populus euramericana f. 154), veinte (20) Pinus pinea, 3 años, diez (10) Melia azedarach, 2 años, diez (10) Fraxinus americana, 2 años, diez (10) Acacia visco, 2 años, con destino al arbolado y ornamentación del establecimiento. (Act. F-232.090|53).

Al Club de Niños Jardineros - Escuela Nº 94 - Costa Araujo (Provincia de Mendoza), diez (10) Eucalyptus sp., 1 año, diez (10) Schinus molle, 1 año, ocho (8) Pinus sp., 1 año, ocho (8) Cupressus sp., 1 año, quinientas (500) Estacas de álamo "A. M." populus euramericana f. 154), con el fin de formar el vivero escolar y arbolar el campo de juegos de la institución. (Act. I-236.968|5)

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERÓN. — Carlos A. Hogan

Operaciones de Libros a Efectuar por la Contaduría General de la Nación

Orden de Contabilización Nº 24
Ejercicio 1954

DECRETO Nº 1.707 — Buenos Aires, 5 de febrero de 1954.

VISTO que por Decreto número 25.092 del 23 de diciembre de 1953, se han prorrogado en el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, los fondos necesarios para atender durante el año 1954 el servicio de "*Lucha contra las Plagas*", dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las siguientes operaciones de libros:

Imputará: Al Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º - Item 3 - Partida Principal 2, Parcial 1 del Presupuesto General de la Nación para 1954, la suma de ciento cuarenta y dos millones novecientos cuarenta mil pesos ($ 142.940.000 m|n.) moneda nacional.

Acreditará: Al Anexo 15 (*Agricultura y Ganadería - Cuentas Especiales*) Item 3 - "Lucha contra las Plagas" correspondiente al ejercicio de 1954, en concepto de recaudación, la cantidad indicada anteriormente.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del *Registro Nacional* y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

FIJASE PRECIO A FRUTA CITRICA DE UNA DEPENDENCIA DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 3.078. Buenos Aires, 26 de febrero de 1954.

VISTO este expediente Nº 99.259/53, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la fijación del precio de la fruta cítrica vendida por el establecimiento de "La Banda" de la Dirección de Cultivos Especiales a la Proveeduría "Eva Perón" de la Dirección General de Obra Social, dependientes ambas direcciones de ese Departamento de Estado; atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el artículo 2º, apartado II, del Decreto número 21.741 del 12 de noviembre de 1953, la conformidad de la Contaduría General de la Nación a fs. 2 vta. y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Prsidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el precio de venta de la fruta cítrica entregada por el establecimiento de "La Banda" de la Dirección de Cultivos Especiales a la Proveeduría "Eva Perón" de la Dirección General de Obra Social, dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al detalle que se consigna a continuación:

Naranjas a veinticinco centavos (m$n. 0,25) moneda nacional el kilogramo.

Pomelos a un peso con veinte centavos (m$n. 1,20) moneda nacional el kilogramo.

Art. 2º — Las sumas que se recauden por la venta de dicha fruta cítrica se ingresarán con crédito a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería, Item 7, Cultivos Especiales, B) Producido por servicios o venta de productos de sus establecimientos".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON. — Carlos A. Hogan

Es Modificada una Resolución

RESOL. Nº 223. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954.

VISTO la necesidad de propender al mejoramiento de servicios de taxis en la Capital Federal,

Los Ministros de Industria y Comercio, del Interior y de Finanzas, Resuelven:

1º — Modifícase el apartado 2º) inc. a) de la Resolución conjunta número 1.359 del 15 de setiembre de 1953 en la siguiente forma:

"a) Que el interesado sea a la fecha de la presente, propietario y|o conductor de automóvil taxímetro patentado en la Capital Federal."

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y notifíquese a la Federación Central Argentina del Transporte Automotor y al Sindicato de Conductores de Taxis de la Capital Federal y archívese.

Amundarain - Borlenghi - Revestido.

Recepción de Protocolos de Escribanos en el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales

RESOLUCION s/n. Buenos Aires, 9 de marzo de 1954.

VISTAS las presentaciones que han efectuado varios escribanos solicitando se le autorice para entregar los Protocolos en el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal, en razón de no haberlo hecho en el plazo que dispone el art. 9º de la Ley Nº 14.242,

El Ministro de Justicia, Resuelve:

1º — *Autorizar* al Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal, para recibir los Protocolos de Escribanos correspondientes a los años 1948 y 1949, estableciéndose como plazo de excepción, el 31 de marzo del corriente año.

2º — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

Carvajal Palacios

SE MODIFICA LA DISTRIBUCION DE LA PARTIDA PARA BECAS DE ESTUDIO

DECRETO Nº 25.188. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953.

VISTO: Que por Decreto Nº 6.513 de fecha 13 de abril de 1953 —modificado por Decreto Nº 15.775 de fecha 25 de agosto de 1953— se distribuyó el crédito previsto para becas en el Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Administración Central a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 6, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, del Presupuesto para 1953, fijando la suma de m$n. 4.242.250 para la atención de las becas cuya adjudicación proponga al Poder Ejecutivo el Ministerio de Educación, conforme a la distribución efectuada en la respectiva planilla anexa; y CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible ajustar la distribución de referencia de acuerdo a las más imperiosas necesidades, de manera que con el mismo monto asignado resulte posible beneficiar a un mayor número de becarios; Que en tal sentido la citada Secretaría de Estado propone la pertinente redistribución, mediante compensación entre las distintas partidas parciales. *Por ello, y de conformidad con lo aconsejado* por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la distribución de la suma de cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 4.242.250), efectuada por Decreto Nº 6.513 de fecha 13 de abril de 1953 y reajustada por Decreto Nº 15.775 de fecha 25 de agosto de 1953, con destino al pago de becas, en la forma que seguidamente se indica:

Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 11

Nº de Orden	CONCEPTO		Importe m$n
7	Becas Universitarias		—.—
	a) + 15 becas por m$n 200 mensuales c/u.	+ 36.000	
	b) Becas para perfeccionamiento de graduados en el país y en el extranjero	— 36.000	
			—.—

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas precedentemente se compensan, no alterándose por lo tanto el monto total de cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 4.242.250) *fijado* por Decreto Nº 6.513 de fecha 13 de abril de 1953 y mantenido por Decreto Nº 15.775 de fecha 25 de agosto de 1953, cuya distribución queda sustituída en consecuencia por la que en planillas anexas al presente artículo se consigna.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la *Dirección General del* Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

PLANILLA ANEXA

MINISTERIO DE EDUCACION ....

Inciso 1º, Item 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 11

Nº de Orden	CONCEPTO		Importe m$n
1	Becas para alumnos egresados de 6º grado de las Escuelas de Territorios Nacionales que cursen estudios para maestros normales (incluye gastos de traslado)		70.000
2	Beca individuales de Escuelas Primarias		100.000
3	Becas para enseñanza primaria y/o especializada para adultos		9.250
4	Becas para Colegios Nacionales, Escuelas Nacionales Normales, Escuelas Nacionales de Comercio, Escuelas Industriales de la Nación, Escuelas Industriales Regionales Mixtas, Escuelas de Maestros Normales Regionales, Institutos Superiores de Enseñanza, por (8) meses		1.246.000
	a) 1.145 becas de m$n 50 mensuales c/u 458.000		
	b) 275 becas de m$n 100 mensuales c/u 220.000		
	c) 250 becas de m$n 200 mensuales c/u 400.000		
	d) 70 becas de m$n 300 mensuales c/u 168.000		
5	Misiones Monotécnicas de Extensión Cultural y Misiones de Cultura Rural y Doméstica, por diez (10) meses		1.000.000
	a) 2.000 becas por m$n 50 mensuales c/u	1.000.000	
6	Becas Culturales, por (8) ocho meses		180.000
	a) 40 becas de m$n 100 mensuales c/u	32.000	
	b) 30 becas de m$n 200 mensuales c/u	48.000	
	c) 25 becas de m$n 4.000 anuales c/u	100.000	
7	Becas Universitarias		1.574.000
	(350 becas por m$n 200 mensuales c/u)	840.000	
	a) Art. 87, Ley 13.031, por 12 meses. (195 becas por m$n 300 mensuales c/u)	702.000	
	b) Becas para perfeccionamiento de graduados en el país y en el extranjero	14.000	
	c) 5 becas por m$n 300 mensuales c/u por 12 meses, instituídas por Decreto Nº 834 de fecha 15 de enero de 1947, para estudiantes ecuatorianos que prosiguen estudios en Universidades Argentinas	18.000	
8	Becas para asistentes a cursos de la Escuela de Verano dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo		6.000
	a) 24 becas por m$n 250 cada una	6.000	
9	Becas para Institutos Militares		19.000
	a) 1 beca "General Belgrano" instituida por Decreto Nº 29.094 del 27/10/1944	4.000	
	b) 3 becas por m$n 5.000 cada una, "Presidente de la Nación Argentina" para egresados de los Liceos Militares, instituídas por Decreto número 38.316 del 5/12/1947	15.000	
10	Becas de ejercicios anteriores		38.000
	a) Reapropiación 3 becas "Presidente de la Nación *Argentina" por m$n* 5.000 cada una, instituídas por Decreto Nº 38.316/47 (Años 1951 y 1952)	30.000	
	b) Reapropiación 1 beca "General Belgrano" instituída por Decreto Nº 29.094/44 (Años 1951 y 1952)	8.000	
	TOTAL:		4.242.250

Orden de Pago Para Construcción de la Sede Central del Ministerio de Industria y Comercio

Orden Integral de Pago Anticipada Nº 159 Complementaria de la Orden Integral Anticipada Nº 31|53.

DEC. Nº 25.301. — Buenos Aires, 28|12|53.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio en el Expediente Nº 15.071|53, atento lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Contabilidad número 12.961 y sus decretos reglamentarios y, CONSIDERANDO: Que por Decreto número 20.935 de fecha 3 de noviembre de 1953, se amplió el crédito acordado al Ministerio de Industria y Comercio por Decreto Nº 3.350|53, para la ejecución del Plan Integral de Trabajos Públicos del año 1953; Que la ampliación de referencia permite atender la prosecución de las Obras y *Adquisiciones correspondientes* a la Construcción del Edificio destinado a la Sede Central del citado Departamento de Estado; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y según se establezca en las liquidaciones parciales correspondientes la cantidad de Diecisiete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 17.000.000.—) a la firma G.E.O.P.E., Compañía General de Obras Púbicas E. N., en concepto de la ejecución de las obras para la construcción del Edificio para la Sede Central del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior se imputará al Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1953 III - Plan Analítico - Ministerio de Industria y Comercio - Dirección General de Administración - Capítulo III: Otras Obras y Servicios Públicos - Título 9: Edificios Públicos - Subtítulo A: Arquitectura - Rubro Funcional I — Sedes Ministeriales - Unidad Funcional 1 - Financiación A-1, aprobado por el Decreto Nº 3.350|53 y modificado por el Decreto Nº 20.935|53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Rafael F. Amundarain. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

INFRACCIONES A LA LEY DE "LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA"

DECRETOS SINTETIZADOS

20.335—27|10|53. — Decláranse exentas de responsabilidad, Expediente número 116.720|53: T. Dionisio Cabrera (acta de fs. 1). Expediente Nº 116.754|53: Marta Cersofios de Girard (acta de fs. 1). Sobreséese definitivamente a Juan Alejandro Pross (Expediente número 116.753|53: Acta de fs. 2).

21.406—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas, Expediente Nº 117.020|53: Gregorio Rogelio Gómez (acta de fs. 1), m$n. 100.—. Expediente número 117.030|53: Adriano Paoli (acta de fs. 1), m$n. 400.—. Expediente número 117.021|53: Pantaleón Felipe Gómez (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Decláranse exentos de responsabilidad a Angel Mass y José Mass (acta de fs. 1 ver fs. 14 vta.) (Expediente número 117.029|53). Sobreséese definitivamente, Expediente Nº 117.029|53: Sucesión de Guillermo Migliarini (acta de fs. 1). Expediente Nº 117.062|53: Aurora Presentado de Medina (acta de fs. 1). Expediente Nº 117.019|53: Moisés Elías Herrera (acta de fs. 3).

21.407—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas, Expediente número 117.060|953: Josefa López de Zapata (acta de fs. 3, ver fs. 13 vta.), m$n. 500.—. Expediente Nº 117.061|953: Eliseo Higinio Iglesias (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente Nº 117.066|953: Abraham Vouilloud (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente número 117.069|953: Ignacio Cecilio Cabral (acta de fs. 1), m$n. 100.—. Expediente Nº 117.087|953; Pedro Félix Argain (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente Nº 117.095|953: *Aranguren Hermanos* Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 2), m$n. 500.—. Decláranse exentas de responsabilidad, Expediente Nº 117.067|953: Nazario Bartolo Kuttel (acta de fs. 1, ver fs. 9) y Paulino Pedro Zandalazini (acta de fs. 1). Expediente Nº 117.022|953: Pedro Antonio Gómez (acta de fs. 1). Expediente Nº 116.685|953: Abraham Gómez (acta de fs. 1, ver fs. 14). Expediente Nº 117.033|953: José Emilio Visca (acta de fs. 1).

21.408—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas, Expediente número 116.264|53: Victorio Angel Guardini (acta de fs. 2), m$n. 300.— y José Pablo Ballatorre (acta de fs. 2, ver fs. 10 vta.), m$n. 500.—. Expediente Nº 117.023|53: Emilio Jorge Jozami (acta de fs 1), m$n. 2.000.—. Expediente número 117.023|53: Enrique Juan Augusto Witte (acta de fs. 1), m$n. 1.000.—. Expe*diente* Nº 117.111|53: Mariano Bidner (acta de fs. 1), m$n. 300.— (Art. 48, inc. b). Decláranse exentas de responsabilidad, Expediente Nº 117.111|53: Mariano Bidner (acta de fs. 1), Art. 17º y 54º inc. a). Expediente Nº 117.094|53: Adalberto Szabo (acta de fs. 1).

21.409—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas, Expediente número 117.064|953: Jacobo Ayala (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente Nº 116.999|953: Ramón López (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Decláranse exentos de responsabilidad, Expediente Nº 117.017|953: Juan Lorenzo Blanc (acta de fs. 2). Expediente Nº 117.068|953: Ernes*to Marcelino Fiorano (acta de fs. 1).*

21.412—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas en Expediente número 116.495|53: Enrique Riele (cta de fs. 1), m$n. 500.—; Guillermo Riele (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente número 117.065|53: Tránsito Jacinto López (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente Nº 116.249|53: Felisa Luggren de Zapata (acta de fs. 1), m$n. 200.—, con carácter condicional. Sobreséese definitivamente a Pedro Liscovsky y Lázaro Savitzky (acta de fs. 1) (Expediente Nº 117.063|53).

21.413—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas, Expediente número 116.798|53: Nilo Ricardo Barrague (acta de fs. 1, ver fs. 38 vta.), m$n. 2.000.—. Expediente Nº 115.464|53: Miguel Vaudremer (acta de fs. 1, ver fs. 29), m$n. 600.—; Eliseo Higinio Iglesias (con relación al acta de fs. 1), m$n. 300.—. Expediente Nº 116.800|53: Uribe Hermanos (acta de fs. 1), m$n. 1.000.—. Expediente Nº 116.327|53: Hipólita Robledo y David Giménez (acta de fs. 1, ver fs. 16), m$n. 100.—, a cada uno, con carácter condicional. Sobreséese definitivamente, Expediente Nº 115.464|53: Elías Flores (acta de fs. 1). Expediente Nº 116.327|53: Francisca Giménez de Robledo (acta de fs. 1, ver fs. 6 vta.).

21.414—9|11|53. — Aplícanse las siguientes multas, Expediente número 117.059|53: *Julián Clavijo* (acta de fs. 1), m$n. 300.—. Expediente número 116.980|53: Segundo Marcos Acosta (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente Nº 117.018|53: Juan Armando Piccolo (acta de fs. 2, ver fs. 6), m$n. 200.—. Decláranse exentos de responsabilidad Silverio Burne; Nicolás T. Sian; Roberto Alzugaray y Patricio Alzugaray (acta de fs. 1, 1 vta., ver fs. 10) (Expediente Nº 116.984|53. Sobreséese definitivamente a Nicasio Burne; Luis Burne; Francisco Burne y Matías Alzugaray (acta de fs. 1, 1 vta. Expediente Nº 116.984|53).

21.415—9|11|53. —Aplícanse las *siguientes multas*, Expediente Nº 116.981|953: Justo Tolentino Aguirre (acta de fs. 1), m$n. 200.—. Expediente número 116.539|953: Ercelio Forclaz (acta de fs. 2), m$n. 500.—. Declárase exento de responsabilidad a Blas Fidel Arlettaz (Expediente Nº 116.986|953, acta de fs. 2). Sobreséese definitivamente a Eugenio Oscar y Ernesto Jorge Molina (Expediente Nº 115.740|953, acta de fs. 1, aclaratoria de fs. 14).

21.575—10|11|53. — Decláranse exentas de responsabilidad, *Expediente* número 117.216|53: Agustín Riccioni (acta de fs. 1). Expediente Nº 117.168|53: Alberto Juan Byrnes y Francisco Mariezcurrena y Compañía (acta de fs. 1). Expediente Nº 117.215|53: Agapito Segovia (acta de fs. 1). Expediente número 116.690|53: Alejandro Bieri (acta de fs. 1). Sobreséese definitivamente, Expediente Nº 117.215|53: Juana López de Ojeda, por las imputaciones de fs. 10 y 14 con relación al acta de fs. 1. Expediente Nº 117.154|53: Medardo Juan Arber (acta de fs. 1).

REBAJASE EL PRESUPUESTO DEL ANEXO 5 - MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 1.197

Buenos Aires, 22 de enero de 1953.

VISTO: Que la Ley Nº 14.158 fijó los créditos para el año 1953 del presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al ordenamiento y ajuste de dichos créditos en forma tal que quede asegurada la continuidad, en 1953, de las modificaciones autorizadas en los similares correspondientes al año 1952 y disponer, al propio tiempo, otras que permitan la atención de los servicios a cargo del Ministerio de Educación; Que, como consecuencia de las disposiciones del apartado b) del artículo 1º del Decreto Nº 7.060 de fecha 24 de setiembre de 1952 —por el que se establecen regímenes de adicional por antigüedad para el personal administrativo y técnico y personal docente del Ministerio de Educación que no gozaba de tales beneficios—, es necesario determinar las nuevas denominaciones funcionales que corresponderán al personal referido; Que igualmente procede la tipificación de las respectivas leyendas en forma tal que, acorde con la real función que desempeñe cada agente, todas las situaciones similares queden comprendidas en denominaciones funcionales únicas, lo que permitirá, con carácter racional, un mejor ordenamiento administrativo contable; Que idénticas razones de ordenamiento aconsejan la transferencia, de la partida principal de revista "Personal Docente" a la partida principal "Personal Administrativo" de los cargos correspondientes a las funciones de secretarios de establecimientos educacionales; Que, asimismo, merece especial consideración la situación en que quedarán colocados los actuales Maestros de Estética de las Escuelas Normales y Normales Regionales y los Maestros de Dibujo de las Escuelas Industriales en razón de que actualmente se les liquida la bonificación por antigüedad establecida a su favor por el artículo 2º de la Ley Nº 12.914, modificada por el Decreto Nº 7.025/51 —art. 6º, Columna 1ra.— y en lo sucesivo, por la tipificación de leyendas referida, pasarán a ser Maestros Especiales, correspondiéndoles la bonificación establecida en la columna 3ra. del artículo 6º del Decreto Nº 7.025/51; Que, por otra parte, al cumplimentarse en 1952, las disposiciones del Decreto Nº 4.645 de fecha 10 de marzo de 1952, en cuanto dispone la transferencia al Ministerio de Asuntos Técnicos de los servicios del Observatorio Astronómico de Córdoba, sólo se transfirieron los créditos correspondientes a partidas individuales, por lo que procede la transferencia de los respectivos conceptos adicionales; Que las modificaciones precedentemente referidas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la autorización que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 14.158; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación para el año 1953, fijado por la Ley Nº 14.158, y de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa, la suma de doscientos quince mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 215.737) para ser incorporada al Anexo de presupuesto para el año 1953 correspondiente al Ministerio de Asuntos Técnicos.

Art. 2º — Modifícase en la forma detallada en planillas anexas, el presupuesto para el año 1953 del Anexo 5 - Ministerio de Educación, fijado por la Ley Nº 14.158. Como consecuencia de la rebaja de créditos y modificaciones precedentemente dispuestas, fíjase el presupuesto del mencionado Anexo 5 - Ministerio de Educación para el año 1953, en la suma de un mil doscientos treinta millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.230.162.756), de la que, conforme al detalle ordenado que figura en planillas anexas, corresponden a:

	m$n.
Gastos en Personal	1.381.872.196
Otros Gastos	116.206.406
Créditos a Distribuir	2.999.975
	1.501.078.577
A Deducir: Economías a realizar	270.915.821
TOTAL	1.230.162.756

El Ministerio de Educación de la Nación deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de las economías establecidas por el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos, a fin de obtener efectivamente tales economías.

Art. 3º — Déjase establecido que los cargos previstos en las referidas planillas anexas, como consecuencia de las disposiciones que emergen del Decreto Nº 7.060 de fecha 24 de setiembre de 1952, particularmente referidas a la tipificación de las denominaciones funcionales que modifica sus antiguas leyendas y/o alteran los cargos en que revistan los respectivos agentes, quedan transformados conforme al detalle que obra en las mismas.

Asimismo, como consecuencia de la medida adoptada precedentemente, déjase establecido que las designaciones a favor de los agentes que desempeñen esos cargos, cualquiera sea su situación de revista, se tendrán por efectuadas conforme a la nueva situación que figura en las referidas planillas anexas.

Art. 4º — Déjase establecido que el personal que, a la fecha, revista en cargos de Maestros de Estética de las Escuelas Nacionales Normales y Escuelas de Maestros Normales Regionales, como así también los Maestros de Dibujo de Escuelas Industriales, con actual remuneración básica de m$n. 400,— mensuales, transformados en Maestros Especiales, se les continuará liquidando los beneficios de la bonificación por antigüedad establecidos a su favor por el artículo 2º de la Ley Nº 12.914, modificados por el Decreto Nº 7.025 del 13 de abril de 1951 (artículo 6º, Columna 1ra.).

El personal que a partir del 1º de enero fuera nombrado en los nuevos cargos resultantes de la transformación referida, queda comprendido en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.060 del 24 de setiembre de 1952, apartado b), correspondiéndole en consecuencia, los beneficios indicados en la columna 3ra. del artículo 6º del Decreto Nº 7.025/51.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 5 — MINISTERIO DE EDUCACION — CAPITULO I ADMINISTRACION CENTRAL

A — GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente m$n.	Manten. modif. autor. en 1952 m$n.	Modif. disp. por este Dec. m$n.	Total modif. m$n.
Item 1 — Ministerio y Dependencias				
a) Sueldos	70.483.960	— 4.951.400	—.—	— 4.951.400
b) Jornales	1.700.000	1.900.000	—.—	1.900.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	14.355.045	1.390.225	—.—	1.390.225
e) Aporte Patronal	10.129.434	— 38.416	—.—	— 38.416
Total Item 1	96.668.439	— 1.699.591	—.—	— 1.699.591
Item 2 — Establecimientos de Enseñanza Primaria				
a) Sueldos	260.608.680	23.978.800	—.—	23.978.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	221.184.731	— 43.800.000	—.—	— 43.800.000
e) Aporte Patronal	67.624.970	35.980	—.—	35.980
Total Item 2	549.418.381	— 19.785.220	—.—	— 19.785.220
Item 3 — Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior				
a) Sueldos	184.023.732	— 3.724.960	—.—	— 3.724.960
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	55.848.810	— 3.948.000	—.—	— 3.948.000
e) Aporte Patronal	34.103.114	50		50
Total Item 3	273.975.656	— 7.672.910	—.—	— 7.672.91
Item 4 — Establecimientos de Enseñanza Técnica				
a) Sueldos	74.001.720	— 3.033.800	—.—	— 3.033.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	18.770.602	353.200	—.—	353.200
Total Item 4	107.070.953	— 2.680.600	—.—	— 2.680.600
Item 5 — Otros Institutos de Enseñanza				
a) Sueldos	4.576.740	— 48.120	—.—	— 48.120
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	994.711	44.000	—.—	44.000
e) Aporte Patronal	782.151	20	—.—	20
Total Item 5	6.353.602	— 4.100	—.—	— 4.100
Item 7 — Suplencias				
a) Sueldos	23.940.113	+ 3.789.000	—.—	3.789.000
Total Item 7	23.940.113	3.789.000	—.—	3.789.000

	Crédito vigente m$n.	Manten. modif. autor. en 1952 m$n.	Modif. disp. por este Dec. m$n.	Total modif. m$n.
Item 8 — Sueldos, Suplementos y Bonificaciones Varios				
a) Sueldos	316.968.352	29.047.744	— 97.000	28.950.744
Total Item 8	316.968.352	29.047.744	— 97.000	28.950.744
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	1.380.974.873	994.323	— 97.000	897.323
A Deducir: Economías a realizar	249.203.596	—.—	— 249.203.596	— 249.203.596
Total Inciso 1º Gastos en Personal	1.131.771.277	994.323	249.106.596	250.100.919
INCISO 2º — OTROS GASTOS				
Item 1 — Gastos de Ministerio y Dependencias				
a) Gastos Generales	27.465.868	4.400.000	— 1.515 295	2.884.705
b) Inversiones y Reservas	6.653.400	— 175.000	1.665.295	1.490.295
f) Varios	—.—	—.—	1.050.000	1.050.000
Total Item 1	34.191.984	4.225.000	1.200.000	5.425.000
Item 2 — Gastos para los Establecimientos de Enseñanza				
a) Gastos Generales	27.912.213	— 120.000	3.550.000	3.430.000
b) Inversiones y Reservas	20.096.800	— 790.000	— 4.750.000	— 5.540.000
Total Item 2	48.009.013	— 910.000	— 1.200.000	— 2.110.000
Item 3 — Gastos de los Establecimientos de Enseñanza				
a) Gastos Generales	24.275.772	441.240	600.000	1.041.240
b) Inversiones y Reservas	3.064.600	—.—	— 600.000	— 600.000
Total Item 3	27.340.372	441.240	—.—	441.240
Item 4 — Establecimientos de Cultura				
a) Gastos Generales	1.939.397	—.—	— 50.000	— 50.000
b) Inversiones y Reservas	898.000	—.—	50.000	50.000
Total Item 4	2.908.797	—.—	—.—	—.—
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos	112.450.166	3.756.240	—.—	3.756.240
A Deducir: Economias a realizar	20.292.176	—.—	— 20.292.176	— 20.292.176
Total Inciso 2º - Otros Gastos	92.157.990	3.756.240	20.292.176	24.048.416
INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR				
Item 1 — Sueldos y Gastos Diversos del Ministerio				
1) Créditos a distribuir por el P. E. para Gastos en Personal y Otros Gastos	5.598.572	— 5.508.200	—.—	— 5.508.200
a) Créditos a distribuir por el P. E. para el funcionamiento de Institutos Varios	2.270.703	541.900	97.000	638.900
Total Item 1	7.869.275	— 4.966.300	97.000	— 4.869.300
Subtotal Inciso 3º - Créditos a Distribuir	7.869.275	— 4.966.300	97.000	— 4.869.300
A Deducir: Economías a realizar	1.420.049	—.—	— 1.420.049	— 1.420.049
Total Inciso 3º - Créditos a Distribuir	6.449.226	— 4.966.300	1.517.049	— 3.449.251
T O T A L	1.230.378.493	— 215.737	270.915.821	270.700.084
A Deducir: Economías a realizar	—.—	—.—	270.915.821	270.915.821
Total Anexo 5 - I - A	1.230.378.493	— 215.737	—.—	— 235.737

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio y Dependencias

	Crédito anual m$n.
a) Sueldos	65.522.560
b) Jornales	3.600.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	15.754.270
e) Aporte Patronal	10.091.918
Total Item 1	94.968.848
Item 2 — Establecimientos de Enseñanza Primaria	
a) Sueldos	284.587.480
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	177.384.731
e) Aporte Patronal	67.660.950
Total Item 2	529.633.161
Item 3 — Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior	
a) Sueldos	180.298.772
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	51.900.810
e) Aporte Patronal	34.103.164
Total Item 3	266.302.746
Item 4 — Establecimientos de Enseñanza Técnica	
a) Sueldos	70.967.920
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	19.123.802
e) e) Aporte Patronal	14.298.631
Total Item 4	104.390.353
Item 5 — Otros Institutos de Enseñanza	
a) Sueldos	4.528.620
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.038.711
e) Aporte Patronal	782.171
Total Item 5	6.349.502

	Crédito anual m$n.
Item 6 — Liceos Militares	
a) Sueldos	4.598.040
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1 229.866
e) Aporte Patronal	760.471
Total Item 6	6.579 377
Item 7 — Suplencias	
a) Sueldos	27.729.113
Total Item 7	27.729.112
Item 8 — Sueldos, Suplementos y Bonificaciones Varias	
a) Sueldos	345.919.096
Total Item 8	345.919.096
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	1.381.872.196
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
Item 1 — Gastos de Ministerio y Dependencias	
a) Gastos Generales	30.350.573
b) Inversiones y Reservas	8.143.695
c) Servicios Financieros	72.716
f) Varios	1.050.000
Total Item 1	39.616.984
Item 2 — Gastos para los Establecimientos de Enseñanza	
a) Gastos Generales	31.342.213
b) Inversiones y Reservas	14.556.800
Total Item 2	45.899.013
Item 3 — Gastos de los Establecimientos de Enseñanza	
a) Gastos Generales	25.317.012
b) Inversiones y Reservas	2.464.600
Total Item 3	27.781.612
Item 4 — Establecimientos de Cultura	
a) Gastos Generales	1.889.397
b) Inversiones y Reservas	948.000
d) Servicios Financieros	1.400
f) Varios	70.000
Total Item 4	2.908.797
Total Inciso 2º - Otros Gastos	116.206.406

INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

Item 1 — Sueldo y gastos diversos del Ministerio

1 — Créditos a distribuir por el P. E. para Gastos en Personal y Otros Gastos	90.372
2 — Créditos a distribuir por el P. E. para el funcionamiento de Institutos Varios	2.999.975
Total Inciso 3º - Crédito a Distribuir	2.999.975
T O T A L	1.501.078.577
A Deducir: Economías a realizar	270.915.821
Total Anexo 5 - I - A	1.230.162.756

Establecimientos de Enseñanza Primaria

Denominación actual	Remun. mensual	Transformado en	Remuner. aplicación Dto. 7060|52
Maestros y Maestras Celadores ..	400	Maestros y Maestras Celadores ..	450
Director de Biblioteca Infantil ..	400	Director de Biblioteca Infantil ..	450

Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior

Maestro de idiomas extranjeros .	550	Maestro especial	400
Profesor de canto coral	500	Maestro especial	400
Maestro auxiliar	500	Maestro especial	400
Profesor	475	Maestro especial	400
Profesor de educación física ...	475	Maestro especial	400
Maestro de taller (higiene)	450	Maestro especial	400
Profesor	450	Maestro especial	400
Profesor de religión y moral	425	Maestro especial	400
Maestro de educación física	425	Maestro especial	400
Maestro de religión y moral	425	Maestro especial	400
Maestro de estética	400	Maestro especial	400
Maestro de dibujo	400	Maestro especial	400
Maestro de educación física	400	Maestro especial	400
Maestro de música	400	Maestro especial	400
Maestro de religión y moral ...	400	Maestro especial	400
Maestro de trabajo manual	400	Maestro especial	400
Profesor	400	Maestro especial	400
Profesor de educación física ...	400	Maestro especial	400
Maestro de ortofonía y tartamudez	500	Maestro de grado	450
Maestro de grado	400	Maestro de grado	450
Maestro de taller	400	Maestro de taller	450
Maestro de jardín de infantes ..	400	Maestro de Jardín de infantes .	450
Profesor (curso nocturno)	400	Maestro de curso nocturno	450
Jefe de trabajos prácticos	450	Ayudante de clases prácticas ...	400
Encargado de trabajos prácticos	450	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante clínico	450	Ayudante de clases prácticas ...	400
Encargado de escritorio modelo .	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Encarg. de aula de mecanografía	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Encargado de proyec. luminosas	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Auxiliar de clases y consultorios	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Auxiliar de música	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Auxiliar de materias especiales .	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Auxiliar de enseñanza	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Jefe de trabajos prácticos	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de gabinete	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de educación física ..	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de taller	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de ejercicios físicos ..	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Mecánico para física	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayud. de educ. física y estética .	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de laboratorio	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayud. de conferencias experiment.	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de estética	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante de ciencias biológicas	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Profesor de trabajos prácticos .	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante técnico	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Preceptor	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Ayudante	400	Ayudante de clases prácticas ...	400
Médico especialista y profesor de anatomía y fisiología	750	8 horas de cátedra	640
Profesor de foniatría	500	6 horas de cátedra	480
Profesor de psicología	500	6 horas de cátedra	480
Profesor de pedagogía especial .	500	6 horas de cátedra	480
Médico clínico	600	Auxiliar 6º (Pers. Adm. y Técnico	600
Médico	525	Auxiliar (Pers. Adm. y Técnico	525
Odontólogo	525	Auxiliar (Pers. Adm. y Técnico	525
Administrador de química	400	Ayud. mayor (Pers. Ad. y Técnico)	400

Establecimientos de Enseñanza Técnica

Dibujante de taller	600	Maestro de taller	450
Jefe de plantas industriales	525	Maestro de taller	450
Jefe de laboratorio	525	Maestro de taller	450
Jefe de cultivo y granja	500	Maestro de taller	450
Profesor de granja e ind. rurales	500	Maestro de taller	450
Dibujante de taller	500	Maestro de taller	450
Maestro de práctica agrícola	500	Maestro de taller	450
Maestro de industrias regionales	500	Maestro de taller	450
Maestro de ind. forestal y frutícola	500	Maestro de taller	450
Maestro de granja	500	Maestro de taller	450
Jefe de Laboratorio	475	Maestro de taller	450
Maestro de granja e ind. rurales .	400	Maestro de taller	450
Maestro de dibujo y dibuj. de taller	400	Maestro de taller	450
Maestro de taller rural	400	Maestro de taller	450
Maestro de industrias agrícolas .	400	Maestro de taller	450
Maestro de granja	400	Maestro de taller	450
Maestro de taller	400	Maestro de taller	450
Ayudante de taller	400	Maestro de taller	450
Maestro de física y electricidad ..	500	Maestro de tecnología	450
Maestro de enseñanza general ..	500	Maestro normal	450
Maestro de tecnol. y clasif. de lana	450	Maestro de tecnología	450
Maestro de tecnología	400	Maestro de tecnología	450

Denominación actual	Remun. mensual	Transformado en	Remuner. aplicación Dto. 7060|52
Maestro de enseñanza general ..	400	Maestro normal	450
Maestro de jardín de infantes ..	400	Maestro de jardín de infantes ..	450
Maestro de grado	400	Maestro de grado	450
Maestro de tecnología y dibujo .	400	Maestro de tecnología	450
Maestro de dib., tecnol. y motores	400	Maestro de tecnología	450
Maestro de canto	500	Maestro especial	400
Maestro especial	500	Maestro especial	400
Maestro radiotelegrafista	500	Maestro especial	400
Maestro telegrafista	500	Maestro especial	400
Maestro radiotécnico	500	Maestro especial	400
Maestro especial	450	Maestro especial	400
Maestro de dibujo	450	Maestro especial	400
Maestro de religión y moral	450	Maestro especial	400
Maestro de educación cívica ..	450	Maestro especial	400
Maestro de educación física	450	Maestro especial	400
Prof. de pueric. y méd. establ.	450	Maestro especial	400
Maestro especial	425	Maestro especial	400
Maestro de religión y moral ...	425	Maestro especial	400
Maestro de educación cívica	425	Maestro especial	400
Maestro de educación física	425	Maestro especial	400
Maestro especial	400	Maestro especial	400
Maestro de dibujo	400	Maestro especial	400
Maestro de dibujo, técnico	400	Maestro especial	400
Maestro de religión y moral	400	Maestro especial	400
Maestro de econ. domést. y cocina	400	Maestro especial	400
Maestro de música	400	Maestro especial	400
Maestro de tejidos y telares	400	Maestro especial	400
Jefe de trabajos especiales	450	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Jefe de trabajos prácticos	450	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Ayudante de trabajos prácticos ..	450	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Ayudante de laboratorio	400	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Auxiliar de taller	400	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Ayudante de gabinete	400	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Ayudante de gabinete (Escuelas de Maestros Normales Region.	400	Ayudante de clases prácticas	400
Ayudante de taller (Escuelas Profesionales de Mujeres)	400	Ayudante de taller	400
Auxiliar Jefe de taller	450	Ayudante de trabajos prácticos ..	400
Jefe de taller	875	Jefe general de taller	875
Prof. de higiene y méd. del establ.	525	*Médico del establecimiento*	525
Secretario	750	Aux. 3º (Pers. adm. y técnico)	750
Secretario	650	Aux. 5º (Pers. adm. y técnico) .	650
Secretario	550	Aux. 7º (Pers. adm. y técnico) .	550
Ayud. para secciones prácticas ..	400	Ayudante mayor (Pers. obrero y de maestranza)	400

Otros Institutos de Enseñanza

Denominación actual	Remun. mensual	Transformado en	Remuner. aplicación Dto. 7060|52
Maestro de religión y moral	500	Maestro especial	400
Profesor	450	Maestro especial	400
Maestro auxiliar de laboratorio .	450	Maestro especial	400
Maestro auxiliar de taller	450	Maestro especial	400
Maestro de religión y moral	450	Maestro especial	400
Maestro espec. de mús. folklórica	450	Maestro especial	400
Profesor de danza	400	Maestro especial	400
Maestro de taller	400	Maestro especial	400
Técnico de cine y radio	400	Maestro especial	400
Pianista para danza	400	Maestro especial	400
Acompañante de piano	400	Maestro especial	400
Ayudante (Escuela Nacional de Danzas 2 y Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico 1, titular Gilda A. Citro)	400	Maestro especial	400
Maestro de enseñanza general ..	500	Maestro de grado	450
Jefe de taller	400	Maestro de taller	450
Ayudante	450	Ayudante de cátedra	400
Ayud. de cát. de la Hist. del Arte	400	Ayudante de cátedra	400
Ayudante de taller	400	Ayudante de cátedra	400
Prof. téc. esp. del curso de locutor.	650	Regente	850
Profesor	500	6 horas de cátedra	480
Profesor de arte dramático	500	6 horas de cátedra	480
Jefe de taller	500	6 horas de cátedra	480
Secretario	650	Aux. 5º (Pers. Adm. y técnico)	650
Ayud. (Conserv. Nacional de Música y Arte Escénico -2-)	400	Ayud. mayor (Pers. adm. y téc.)	400

Planilla Anexa

REBAJAS DE CREDITOS

Servicios del Observatorio Astronómico de Córdoba.

Complemento de la transferencia efectuada por Decreto Nº 8.125 del 25|4|52 al Anexo 21, Ministerio de Asuntos Técnicos dispuesta por Decreto Nº 4.645 del 10|3|52.

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1				Importe m$n.
c)	1	1	Adicional por Antigüedad	39.375
	1	3	Sueldo Anual Complementario	26.150
	12	2	Adicional por Antigüedad	11.024
	12	4	Sueldo Anual Complementario	5.300
e)	1	1	Aporte Patronal al Instituto de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349	32.092
	12	1	Aporte Patronal al Instituto de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349	6.324
Item 8				
			Cumplimiento Decretos Nros. 7.025|51 y 6.000|52	95.462
			TOTAL:	215.737

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ARG. DE KINESIOLOGIA

RESOLUCION M. Nº 14 D.N.T. — Buenos Aires, 8|2|54.

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación Argentina de Kinesiología", en Expediente Nº 72.731-K-46, y CONSIDERANDO: Que la "Asociación Argentina de Kinesiología", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones introducidas a sus estatutos sociales por la "Asociación Argentina de Kinesiología" en la forma obrante de fojas doscientos (200 a doscientos catorce (214) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Giavarini

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — La Asociación Argentina de Kinesiología, constituída en la ciudad de Buenos Aires donde tiene su domicilio legal, el nueve (9) de abril de mil novecientos nueve, bajo el nombre de Centro de Kinesiterapia y más tarde con el de Centro de Egresados de Kinesiología, es una Institución civil, científica, gremial, que agrupa a los profesionales Kinesiólogos.

CAPITULO II

Del objeto y finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los profesionales del gremio en la jurisdicción de esta Asociación.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de tabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando la ética profesional, el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia. solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica; colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etcétera, siempre que sean para la Asociación.
k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea.
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los profesionales kinesiólogos.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier otra índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea.
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de la de éste organismo, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea convocada a tal fin.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de cédula de identidad y de libreta de enrolamiento o cívica (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspodiente a la fecha de presentar la renuncia.

Obligaciones

Art. 14. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. D., así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor: enfermedad, obligaciones de familia.
d) Participar en todos los actos que organice la Asociación.
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 15. — Por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Las causas de expulsión son:

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes que perjudiquen el concepto del gremio, haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución.
c) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. D. ad-referendum de la asamblea.

Art. 16. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 17. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 18. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos, pudiendo reingresar a la Asociación sin cómputo de antigüedad, previo pago de las cuotas atrasadas. Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deben prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva, sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto al de ser electo como miembro de la C. D.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 19. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 20. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 21. — La Comisión Directiva estará integrada por doce (12) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un Presidente
2) Un Vicepresidente
3) Un Secretario Administrativo
4) Un Secretario Gremial
5) Un Secretario de Actas
6) Un Tesorero
7) Un Pro-Tesorero
8) Un Secretario de Cultura y Difusión
9) Cuatro Vocales Titulares
10) Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 22. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado con 10 años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de un año. La C. D. deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.
b) Gozar de buen concepto moral.
c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos.

Art. 23. — Los miembros de la C. D. durarán dos (2) años en su mandato y la misma se renovará por mitades cada año. En la primera Comisión Directiva que se elija en virtud de las prescripciones del presente estatuto, durarán dos años en sus funciones los miembros electos para los siguientes cargos: Presidente. Secretario Administrativo, Secretario Gremial, Tesorero y Vocales primero y segundo.

Art. 24. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Presidente y a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 25. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D. serán reemplazados: el Presidente por el Vicepresidente y el Tesorero por el Pro-Tesorero; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la C. D., serán reemplazados automáticamente.

Art. 26 — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar sub-comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, cesiones. aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución.
g) Llevar ante la Justicia, a, o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución.
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados. correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 10 días de anticipación, por intermedio de su publicación, si la hubiera.
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1 Memoria y Balance.
   2 Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   3 Designación de una Comisión Electoral de 3 miembros titulares y 2 suplentes y fijación de fecha para el acto eleccionario.
   4 Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
   5 Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la C. D. o lo soliciten por escrito como mínimo el 25 % de asociados no morosos o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día.
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten.
ll) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 27. — La C. D. tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 28. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 29. — En caso de renuncias en la C. D. que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 16º.

Art. 30. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 31. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas, ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copia de las actas de cada asamblea.
e) Copia de la convocatoria a elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º.
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten a la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro afectado y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, quien podrá efectuar su defensa.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Presidente

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la C. D.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. D.
e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D., correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retirar fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las Memorias, Balances, Estados de Inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que estime necesario y las subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D., las Asambleas y Congresos, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera re-

AMPLIASE EL EJIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

DECRETO Nº 16.781 — Bs. As., 11|9|53.

VISTO el presente Expte. Nº 9.339-M- 1925, en el que la Gobernación de Misiones solicita la ampliación del ejido de la Municipalidad de Apóstoles, y CONSIDERANDO: Que la zona cuya anexión al ejido mencionado se solicita ha sido subdividida en pequeñas parcelas, cuenta con importantes establecimientos industriales y comerciales y una población de aproximadamente tres mil habitantes a los que se hace necesario extender los servicios municipales; Que las circunstancias mencionadas precedentemente configuran la ampliación natural del municipio establecida por el decreto reglamentario del 8 de noviembre de 1933;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el ejido de la Municipalidad de Apóstoles (Misiones), fijado por Decreto 21.806|33, que en lo sucesivo comprenderá la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.), con los siguientes límites: Norte: lados norte de los lotes 148 y 147; Noreste: lados noreste de los lotes 146, 145, 144, 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 229, 228 y 227; Sudeste: lados sudeste de los lotes 227, 230, 240, 241, 254, 46, 75, 102, 110, 151, 169, 208, 229, 266, 282 y desde este punto hasta su encuentro con el arroyo Chimiray; Oeste y Sudoeste: curso del arroyo Chimiray hasta su intersección con el lado norte del lote 148. La totalidad de los lotes citados corresponden a la Colonia de Apóstoles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

---

unión que celebre la C. D., para su oportuna resolución.

Del Vicepresidente

Art. 34. — Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del mismo.

Del Secretario Administrativo

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.
b) Firmar conjuntamente con el Presidente y Tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico-financiero de la Institución.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Presidente en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etcétera.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D., dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día.
c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D., firmando los cheques conjuntamente con el Presidente y Secretario Administrativo.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar los recibos.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Cultura y Difusión

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura y Difusión:

a) Realizar todas las gestiones tendientes a la mejor presentación y regular aparición del Organo Informativo de la Institución, del cual será su Director y ajustará su labor en un todo de acuerdo científico y ideológico con la orientación que emane de la C. D.
b) Establecer comunicación con las publicaciones especializadas y afines nacionales y extranjeras y solicitar el canje de las mismas.
c) Organizar y presidir ateneos de extensión universitaria, cursos de perfeccionamiento, entendiendo en todas las cuestiones culturales de la Asociación.

De los Vocales

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre.
c) Colaborar con los Secretarios de la C. D.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos.
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por 3 miembros titulares, que durarán un año pudiendo ser reelectos.

Art. 44. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económico-financiera de la institución.

Art. 45. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la C. D., así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les correspondan.

Art. 46. — Poner su Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc.

Elevar a la C. D. para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño.

Art. 47. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas ordinarias se celebran anualmente en el mes de junio; las extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario, o lo soliciten el 25 % de los socios no morosos o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 49. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de 10 días y 15 de anticipación para las extraordinarias y ordinarias respectivamente, colocando copia de la convocatoria a la vista en la sede de la institución, y por medio de volantes remitidos o distribuídos a los asociados. La convocatoria indicará en forma clara y concisa: el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 50. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la C. D., o soliciten los asociados, según corresponda.

Art. 51. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 52. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las asambleas se tomará en cuenta aquéllos que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con 5 días de anticipación.

Art. 53. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos: sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los asambleístas. En caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare de libre debate.

Art. 57. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la C. D. y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc".

Art. 60. — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 61. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. D. puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución de la Asociación.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota social mensual.
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.
g) Los casos previstos por el artículo 30.

Art. 62. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente de la C. D. y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la C. D. y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los Secretarios, Tesorero y Protesorero de la C. D. asesorarán y colaborarán con el Presidente de la Asamblea.

Art. 63. — El Presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y|o el paso a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 68. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 69. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión, o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa.

Art. 70. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 71. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 61, excepto los puntos d), f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones de punto b), del mismo artículo por los 2/3 obtenidos en votación secreta.

Art. 73. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes al Ministerio de Educación de la Nación, en el menor plazo.

De las Elecciones

Art. 74. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán cada año, fijándose en la correspondiente Asamblea Ordinaria: día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 6 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período y designación de la Comisión Electoral, la que no podrá estar integrada por miembros de la C. D. ni candidatos de las listas presentadas.

Art. 75. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses, debiendo presentar los afiliados el carnet social y documentos de identidad.

Art. 76. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 52 y en número de copias suficientes.

Art. 77. — Para ocupar cargos en la C. D. o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 22.

Art. 78. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Electoral por duplicado, con 10 días de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario y propuestas por 30 asociados con más de un año de antigüedad. La Comisión Electoral deberá expedirse dentro de las 48 horas siguientes a su presentación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección desde el día siguiente en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 79. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, que deberán ser asociados con una antigüedad de un año, para que intervenga en representación de la misma con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora actuantes, ni los miembros de la Comisión Electoral. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 80. — Serán funciones de la Comisión Electoral:

a) Solucionar cualquier inconveniente electoral.
b) Fiscalizar las tareas preparatorias del comicio.
c) Asesorar a la C. D. sobre ése particular.
d) Solucionar los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizar dicho acto.

Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La Comisión Electoral designará un presidente de su seno y la C. D. prestará toda la colaboración directa e indirecta necesarias para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, la que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los 3 días hábiles de la elección a la C. D., agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 81. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Se deben instalar tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 82. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral labrándose las actas respectivas.

Art. 83. — Resultarán electos miembros de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 84. — Los miembros salientes de la C. D. y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estados de fondos y cobranzas. Los miembros de la C. D. el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 85. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, el nombre del fiscal que actuará en el acto eleccionario.

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 86. — La C. D. cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea la creación de seccionales, siempre que en la zona que tenga por jurisdicción, exista un número suficiente de asociados con intereses gremiales que vigilar.

Art. 87. — La C. D. siempre que exista un número de asociados suficiente para ello, nombrará para dirigir la seccional una sub-comisión de entre los asociados de esa jurisdicción que durarán un año en su puesto. La sub-comisión estará constituída por: un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 88. — La seccional será agente natural de la C. D. y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su jurisdicción. El secretario podrá asistir a las reuniones de la C. D. con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el pro-secretario.

Art. 89. — Cuando en la seccional se haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad de dinero deduciendo los gastos autorizados.

Art. 90. — En el local de la seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deban fijarse en la sede central.

Art. 91. — Los miembros de las seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución de la C. D., tomada por votación de los 2/3 de sus miembros.

CAPITULO XI

Del reglamento interno

Art. 92. — La C. D. podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del estatuto y disposiciones legales.

Art. 93. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los 2/3 de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la C. D. facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE OBREROS GASTRONOMICOS

RESOLUCION M. Nº 17 D.N.T. — Buenos Aires, 8|2|54.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Obreros Gastronómicos", en el Expediente Nº 8.858|52, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la rama gastronómica; Que desde el 6 de julio de 1948 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 - Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que respaldan su pedido la Federación Obrera Argentina de la Industria Hotelera y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros Gastronómicos", con sede en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 261 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia Eva Perón, con el carácter de sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la rama gastronómica, teniendo como zona de actuación la ciudad de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Obreros Gastronómicos" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

ESTATUTO DEL SINDICATO OBRERO GASTRONOMICO DE SANTA ROSA PROVINCIA EVA PERON

Declaración de Principios

La Comisión Administrativa del Sindicato Obrero Gastronómico de Santa Rosa, Provincia Eva Perón

Declara:

Que hace suyos los Derechos del Trabajador para que ellos sean fuente de inspiración y estímulo en la lucha diaria, ya que ellos compendian la defensa de los intereses de la clase trabajadora frente a la explotación capitalista, definen y condensan los anhelos de todos los trabajadores del mundo, señalan la verdadera Doctrina Justicialista, desplazan normas caducas y hace posible la felicidad del pueblo trabajador, con una distribución justa y equitativa tendiendo a eliminar la explotación del hombre por el hombre, cuyo Decálogo consagra:

Derecho de Trabajar

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la colectividad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general: de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que se merece y proveyendo ocupación a quien lo necesite.

Derecho a una Retribución Justa

Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

Derecho a la Capacitación

El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la actitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que en igualdad de oportunidades todos los individuos puedan ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

Derecho a Condiciones Dignas de Trabajo

La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que la instituyen y reglamentan.

Derecho a la Preservación de la Salud

El cuidado de la salud física de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reuna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

Derecho al Bienestar

El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta a la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuada, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permitan el desenvolvimiento económico.

Derecho a la Seguridad Social

El derecho de los individuos a ser amparados en caso de disminución, suspensión o perdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad, de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados unos y otros a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

Derecho a la Protección de la Familia

La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la sociedad, como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituye la esencia de la convivencia social.

Derecho al Mejoramiento Económico

La capacidad productora y el empeño de superación halla un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por la que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, y estimular la formación y utilización de capitales, en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

Derecho a la Defensa de los Intereses Profesionales

El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo e impedirlo.

Hace suyos los Derechos de la Ancianidad que concretan en plausible realidad el amparo debido a los ancianos, asegurándole en su vejez, la tranquilidad de un buen pasar, como digna retribución a los esfuerzos físicos y sacrificios morales puestos al servicio de la colectividad, en cuyo Decálogo asegura:

Derecho a la Asistencia.
Derecho a la Vivienda.
Derecho a la Alimentación
Derecho al Vestido.
Derecho al Cuidado de la Salud Física.
Derecho al Cuidado de la Salud Moral.
Derecho al Esparcimiento.
Derecho al Trabajo.
Derecho a la Tranquilidad.
Derecho al Respeto.

Y se declara identificada con los postulados de la Doctrina Justicialista. Comulga en todo con estos principios, y no excluye ningún medio legal de lucha para defender y obtener nuevas conquistas, a las cuales por nuestra condición de seres humanos tenemos derecho. Es en base a ello que se ha creado nuestro Sindicato con el fin primordial que los derechos proclamados sean respetados integramente por la clase patronal, bregando asimismo por el total derecho de la independencia en lo social y económico del pueblo productor, ya que la evolución del sistema capitalista hacia mejor distribución de la propiedad colectiva, se obtendrá únicamente por conducto de la unión sindical obrera dentro de una entidad que como ésta es representativa y potente y se encausa de tal manera a la consolidación gradual de beneficios para la comunidad gastronómica.

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Santa Rosa, Capital de la Provincia Eva Perón a los seis días del mes de Julio de 1948, se constituye el Sindicato de Obreros Gastronómicos que agrupa a los trabajadores de la Rama Gastronómica, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 261.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Institución son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio de la jurisdicción de esta Entidad.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina y puntualidad, y el respeto mutuo.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedades; servicios mutuales; cooperativas; campos de deportes, etc.
k) Adherir a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asambleas.
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir a sus asociados las decisiones de estado del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto y o la ley.

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, retenciones voluntarias o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos o intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.
d) Productos de actos de servicios organizados por la Institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la comisión Administrativa establezca a nombre do este organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Administrativa asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La C. A. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija y clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico y financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria Inventario y Balance General que acompañándose a los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimiento de Fondo y Movimiento de Asociados, será sometido a la Asamblea para su aprobación, debiendo ser remitida copia, debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La "Cuota Social" será fijada por Asamblea y sólo puede ser modificada por otra Asamblea.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante con la firma de dos socios, con una antigüedad no menor de dos años, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el Acta.

Derechos

Art. 12 — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "Estar al Día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar Servicio Militar, o en caso de desocupación involuntaria o enfermedad, quedarán exceptuados del pago de la cuota societaria por el tiempo que dure el mismo, teniendo la obligación de señalar ante la C. A. dicha causal por escrito.

Obligaciones

Art. 14. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas y C. A., así como los contratos individuales y colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fuese asignado, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia.
d) Participar en todos los actos que organiza el Sindicato.
e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.
g) Concurrir a todas las Asambleas y citaciones de la C. A.

Deja de ser Asociado

Art. 15. — Por renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria o actividades enumeradas en el Art. 1º, por más de un año.

a) Toda renuncia debe estar acondicionada al pago de la última mensualidad.

Las Causas de Expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar una conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o Sindicato, haber engañado a la Entidad para obtener un beneficio económico, haberla desacreditado injustamenee en forma pública o reiterada, o qué incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
c) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma; las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C, ad referéndum de la Asamblea.

Art. 16. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar dentro de los quince días de notificados, reconsideración por ante la Asamblea, mediante escrito fundado.

Art. 17. — Todo asociado expulsado, para ingresar deberá ser autorizado por Asamblea Ordinaria.

Art. 18. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Art. 19. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado: en caso contrario deberá pedir autorización a la C. A. y denegada ésta, actuar conforme al Art. 16.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 20. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Administrativa.
b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 21. — Es órgano de Fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 22. — La Comisión Administrativa estará integrada por: once (11) miembros y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos:

1) Secretario General.
2) Un Protesorero General.
3) Un Secretario Gremial.
4) Un Secretario de Actas.
5) Un Secretario Administrativo.
6) Un Tesorero.
7) Un Protesorero.
8) Cuatro Vocales Titulares.
9) Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 23. — Para ser miembro de la C. A. o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad argentino o extranjero con diez años de residencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la Institución, si ésta no tuviera más de tres años. La C. A. deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
c) No estar encuadrados en inhabilidades establecidas en estos Estatutos.

Art. 24. — Los miembros de la C. A., durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La C. A., se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinariamente cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. A., serán reemplazados: el Secretario General, por el Prosecretario, el Tesorero por el Protesorero: ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación decida. Los Vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la C. A., serán reemplazados automáticamente.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de la C. A.:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración de la Entidad, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con altitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6; efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que comprometa el acervo moral y material de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Entidad, ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución.
g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
h) Elevar en las Asambleas Ordinarias, la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimientos de Fondos y Asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación, por medio de su publicación, si la hubiere.
i) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en la Orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1) Memoria y Balance.
   2) Apelaciones de los socios y pedido de ingreso.
   3) Informe electoral.
   4) Elección de 4 asambleístas para firmar el Acta.
   5) Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la C. A. o lo soliciten por escrito, como mínimo el diez por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día.
k) Postergar hasta en treinta días las Asambleas Ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la Asamblea.
l) Deliberar y resolver con arreglo a estos Estatutos los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que adopten.
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial", ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 28. — La C. A. tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose el Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida la reunión de la C. A., dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 29. — Cuando la C. A. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum dentro de los treinta días, convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 30. — En caso de renuncia de la C. A. que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y substituirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en forma prescripta para su elección y luego de treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 16.

Art. 31. — Los mandatos de los miembros de la C. A. pueden ser revocados en cualquier momento por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisional de tres miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 32. — La C. A. deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:

a) Copia auténtica de la Memoria, Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondo, pérdidas y ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la C. A.
c) Copia de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
d) Copia de Actas de cada Asamblea.
e) Copia de la convocatoria a elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11.
g) Toda información que se requiera.

Art. 33. — Los miembros de la C. A. podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o de la Entidad, o por sus actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. A. a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI
De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Administrativa
Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Entidad en todos los actos gremiales, jurídicos, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o con el Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la C. A.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. A.
e) Firmar las Actas o resoluciones de la C. A., correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones que se refieran los Arts. 5 y 6, así como también las memorias, balances, estado de inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la C. A., los empleados que estime necesario y la Sub Comisión.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. A. y Asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la C. A., y las Asambleas dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. A., para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de la Institución, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y sesiones de la C. A., dejándose constancia en este último caso de nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el Acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer la orden del día.
c) Llenar el registro de firmas y asistencias a las Asambleas.
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada Acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. — 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, Memorias, Balances y Estado Económico Financiero de la Institución.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer, el depósito Bancario de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. A. firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible.
e) Firmar recibos.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la C. A., y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Formar parte de las Sub Comisiones en que se les nombre.
c) Colaborar con los Secretarios de la C. A.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación, en los casos que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII
De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes que durarán dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 44. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica y financiera de la Institución.

Art. 45. — Verificar las cuentas sociales el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Estatutos y reglamentos por parte de la C. A., así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que le correspondan.

Art. 46. — Poner el Vº. Bº. u observar los estados de caja, Balances, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventarios, etc.

Elevar a la C. A. para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño.

Solicitar convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo omitiera la C. A., para la primera en el plazo previsto, y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la C. A., para que en el plazo de diez días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 47. — La labor de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII
De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, las Extraordinarias, cuando la C. A. lo considere necesario o lo soliciten el (10 %) diez por ciento de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el Art. 47.

Art. 49. — Las Asambleas serán convocadas por un mínimo de quince días de anticipación para las Ordinarias y diez días para las Extraordinarias por medio del órgano periodístico de la Institución, si éste existe; colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la Institución con quince días de anticipación y por medio de comunicaciones remitidas o distribuídas por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 50. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos de la Orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La Orden del Día será la que confecciona la C. A. o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora según corresponda.

Art. 51. — Formará quórum en las asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del cincuenta por ciento de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 52. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomarán en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación.

Art. 53. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto y las Leyes, Decretos y Ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la entidad, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el cuarenta por ciento de los asambleístas en caso de empate el voto del presidente decide.

Normas Para Compra Directa, Concurso de Precios o Licitación Privada en el M. de Finanzas

DECRETO Nº 16.644. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953.

VISTO que el Ministerio de Finanzas de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48º de la Ley 12.961 y su Reglamentación aprobada por Decreto 5.201/48, propone el régimen a que deberán ajustarse las dependencias centralizadas de su jurisdicción en materia de contrataciones de hasta veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), a realizarse por Compra Directa, Concurso de Precios o Licitación Privada, y CONSIDERANDO: Que el referido proyecto determina la competencia de los funcionarios que han de autorizar, aprobar o adjudicar las referidas contrataciones, contemplando las necesidades propias de las distintas dependencias centralizadas que integran dicho Departamento de Estado; Que la Contaduría General de la Nación se ha expedido favorablemente con respecto a la reglamentación proyectada: Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Todos los actos de compra o venta; contrataciones de servicios o trabajos, locación de inmuebles o cosas; y suministros de especies, que realice el Ministerio de Finanzas de la Nación por sus dependencias centralizadas, mediante Compra Directa, Concurso de Precios o Licitación Privada, hasta veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), serán realizados con arreglo al procedimiento que se indica en cada caso:

Forma y monto de contratación	Autorización y substanciación	Aprobación o adjudicación
1) Contratación directa:		
hasta m$n. 2.500	Director General de Administración. Agregado Financiero o Consejero Financiero.	Director General de Administración. Agregado Financiero o Consejero Financiero.
hasta m$n. 3.500	Director General de Administración.	Subsecretario.
hasta m$n. 5.000	Subsecretario.	Ministro.
2) Concurso de precios:		
hasta m$n. 6.000	Director General de Administración.	Director General de Administración.
hasta m$n. 8.000	Director General de Administración.	Subsecretario.
hasta m$n. 10.000	Subsecretario.	Ministro.
3) Licitación privada:		
hasta m$n. 8.000	Agregado Financiero o Consejero Financiero.	Agregado Financiero o Consejero Financiero.
hasta m$n. 12.000	Director General de Administración. Agregado Financiero o Consejero Financiero.	Director General de Administración.
hasta m$n. 15.000	Director General de Administración.	Subsecretario.
hasta m$n. 20.000	Subsecretario.	Ministro.
4) Contratación directa (Excepciones del Art. 47º de la Ley 12.961);		
hasta m$n. 5.000	Agregado Financiero o Consejero Financiero.	Agregado Financiero o Consejero Financiero.
hasta m$n. 10.000	Director General de Administración.	Director General de Administración.
hasta m$n. 15.000	Director General de Administración.	Subsecretario.
hasta m$n. 20.000	Subsecretario.	Ministro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas, a sus efectos.

PERON. — Miguel Revestido

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre debate.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo al orden que es solicitado. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Administrativa y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 60. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Memoria, Inventario y Balance General;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias;
c) De la expulsión o readmisión de asociados.

Art. 61. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico, y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. A. puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera Asamblea que se realice.
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual.
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Extraordinaria.
g) Los casos previstos por el Art. 31.

Art. 62. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la C. A., y en ausencia de éstos se nombrarán en su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la C. A., y en ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los Secretarios, Tesoreros y Protesoreros de la C. A., asesorarán y colaborarán con el Presidente de la Asamblea.

Art. 63. — El Presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluída la Orden del Día y|o el pase al cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 64. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será refutada una moción y será sometida a la consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 65. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 66. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 67. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración del asunto.
f) Que se aclare que no hay lugar a deliberar.

Art. 68. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la mayoría simple de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe a reconsideración.

Art. 69. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 70. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 71. — No se debe discutir ni acatar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 61 excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto, y las cuestiones del punto b). del mismo artículo los 2|3 obtenidos en votación secreta.

Art. 73. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Entidad mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la C. A., pasen a integrarla como vocales "had-hoc", y procedan a transferir los bienes a la F. O. A. I. H., en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 74. — En la Asamblea General Ordinaria del mes de Junio de cada dos años se nombrará una comisión electoral, compuesta de cuatro miembros los cuales una vez electos se distribuirán los cargos de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario y los demás serán vocales. Una vez terminado el comicio esta comisión electoral se convertirá en comisión de escrutinio, cesando en sus funciones una vez proclamada la nueva C. A.

Art. 75. — La C. A., y Revisora de Cuentas se elegirá por medio de listas que la C. E., recibirá y que deberá serle presentadas con veinte días de anticipación como mínimo a la fecha asignada para el comicio que se realizará indefectiblemente en el mes de Junio de cada dos años.

a) La C. A. rechazará las listas que le fueran presentadas fuera del plazo correspondiente.
b) Las listas que no sean oficializadas no serán admitidas.
c) La C. E., impugnará las listas a los compañeros integrantes de ellos que no se hallen en condiciones estatutarias.
d) La C. E., deberá constituir sus autoridades dentro de los diez días posteriores a la fecha de su elección siendo de impostergable necesidad comunicar al gremio el resultado de dicho procedimiento para lo cual será de carácter obligatorio hacer la mención correspondiente en un lugar visible del local social. sin perjuicio de la información periodística de práctica.
e) Asimismo deberá adoptar igual temperamento en lo que se refiere a la cantidad de fiscales titulares y suplentes que podrán nombrar cada grupo proponente de listas de acuerdo al número de mesas receptoras de votos que se estipulen información que deberá darse a conocer como se detalla precedentemente, la cual de mantenerse para conocimiento de los socios, hasta el día décimo quinto inclusive, posterior a la fecha de elección de la C. E.
f) A partir de esta última fecha los asociados tendrán quince días de tiempo como plazo para la presentación de listas cuyo término final se cumple a las 24 horas del día correspondiente.
g) La última fase preliminar a la fecha de comicio corresponde a la propaganda electoral que podrá desarrollar cada una de las listas presentadas y aceptadas hasta las 48 horas anteriores al mismo. De ninguna manera podrá confundirse durante ese período la norma sensata de las mejores costumbres gremiales, siendo pasibles de medidas disciplinarias los compañeros que utilicen como medio de propaganda la calumnia ó difamación.

Art. 76. — Las listas deberán integrarse con cuatro candidatos titulares y cuatro suplentes y tres revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, lo cual tendrá que detallarse separadamente, de modo que no exista confusión alguna con respecto a la presentación de los mismos.

Los cargos de la C. A., deberán asignarse a cada lista acompañando al nombre y apellido de cada uno de los compañeros titulares propuestos, así como también deberá mencionarse la especialidad de trabajo respectiva, a los efectos que el gremio conozca con antelación a la fecha de los comicios quienes son los candidatos para cada puesto.

a) Los compañeros suplentes de cada lista serán distinguidos correlativamente con la numeración de menor a mayor correspondiente, que partirá desde la asignación 1 hasta el 6 inclusive.
b) No podrán hacerse borratinas de ninguna naturaleza debiendo todo compañero asociado que vote, hacerlo por la lista de su preferencia, ya que cada sufragio será acumulado igualmente a cada uno de sus integrantes, anulándose los votos que se hagan con alusiones o tachaduras.
c) De acuerdo al Art. 30 del Decreto 23.852|45, Ley de Asociaciones profesionales y aún en los casos de presentación de una sola lista, deberá efectuarse el acto eleccionario.

Art. 77. — Las listas para ser oficializadas, deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Ser presentadas por cinco socios como mínimo, que no figuren como candidatos, los que conjuntamente con éstos firmarán la solicitud de oficialización, agregando a la misma sus respectivos números de carnet.
b) Las solicitudes de oficialización, se presentarán por duplicado, debiendo la Comisión Electoral firmar y entregar a los proponentes el duplicado para constancia de esto.
c) Todo grupo, proponente de listas tiene derecho a nombrar tantos fiscales titulares y suplentes como mesas receptoras de votos se estipulen, situación esta que deberá contemplar la C. E. en su primera reunión constitutiva.
d) No se admitirán para el control de las elecciones y del escrutinio apoderados de ninguna lista, situación que alcanza a la vez a los suplentes de fiscales cuando se encontraren actuando los titulares.
e) La C. E. comunicará a todos los socios de cuando han de efectuarse los comicios con una anticipación no menor de veinte días a la fecha del mismo. Usará para ello de los medios de información a su alcance, quedando así con carácter de obligatoria la mención especial para tales efectos que deberá hacerse en lugar visible del local social de la organización.
f) La C. E. tomará como control general el Libro de Registro de socios de la Entidad, y creará además tantos sub-padrones como mesas receptoras de votos se necesitan constituir.
g) Un fiscal de cada lista durante la realización del comicio tendrá la obligación y el derecho de firmar los sobres. antes que el socio emita su voto.

Art. 78. — El acto comicial para la renovación de las autoridades de la Entidad se hará efectivo en la fecha que señala la C. E. desde las ocho hasta las veinticuatro horas de la misma. El votante será identificado por medio del Carnet Sindical y documento de identidad. La C. E. y los fiscales que quieran hacerlo estarán autorizados para exigir, la documentación que identifique al votante. Este pasará al cuarto oscuro y cerrará en el sobre la lista de su agrado, pasando luego a colocarla en la urna correspondiente.

Art. 79. — El escrutinio comenzará inmediatamente después de haber expirado la hora fijada para la terminación del comicio.

Art. 80. — En ninguna mesa electoral podrá haber más votos que los inscriptos en el padrón respectivo.

Art. 81. — Los gastos que se deparen por la impresión de listas, y los que se originen por la actuación de la C. E., serán pagados por la organización.

Art. 82. — Todos los socios que se presenten a emitir su voto, en el acta del comicio tendrán derecho a hacerlo cuando se encontraren en condiciones estatutarias aunque estuvieran emitidos como inscriptos en el padrón electoral, el que deberá exhibirse en la sede de la Entidad con anterioridad a fin de que los asociados omitidos puedan hacer la reclamación correspondiente.

Art. 83. — Resultarán electos miembros de la C. A. y Revisora de Cuentas aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de su cargo en la fecha que caduquen los miembros salientes.

Art. 84. — Los miembros salientes de la C. A. y Revisores de Cuentas deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el respectivo Inventario General y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. A., el día anterior o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la consiguiente acta, así como una información que permita al sucesor su mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 85. — La C. A. cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea, la creación de seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de asociados con intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado en concepto de cuota de esos asociados cubran holgadamente los gastos que demande la Seccional.

Art. 86. — La C. A. nombrará para dirigir la Seccional una Sub-Comisión con asociados de la jurisdicción que abarque la misma, que durarán dos años en sus puestos. La Sub-Comisión estará constituída por un Secretario Seccional, y un Pro-Secretario Seccional, un Tesorero y un Pro-Tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes.

Art. 87. — La Sub-Comisión Seccional será agente natural de la C. A. y cooperará con las mismas atendiendo los intereses de la Seccional.

El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones de la C. A., con voz pero sin voto. En caso de ausencia de este podrá ser reemplazado por el Secretario Seccional.

Art. 88. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas éstos serán transferidas totalmente a la sede Central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarse directamente en la sede Central.

Art. 89. — En el local de la Seccional deberá fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este Estatuto deban fijarse en la sede Central.

Art. 90. — Los miembros de las Sub-Comisiones Seccionales podrán ser removidos total o parcialmente en sus cargos por resolución de la C. A., tomada por votación de las dos terceras partes de sus miembros como mínimo.

CAPITULO XI

Art. 91. — La C. A., podrá proyectar los Reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la Asamblea siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 92. — Este Estatuto podrá corregirse. ampliarse o arreglarse por el voto de las dos terceras partes como mínimo de los presentes en Asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad.

En cada oportunidad se concederá a la C. A., facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

Movimiento de Personal en el M. de Transportes

DECRETOS SINTETIZADOS

20.022—23|10|53. — Acéptanse las renuncias presentadas por el personal que seguidamente se indica: Auxiliar 2º, Nicolás Felipe Grisolía (M. 949.223); Auxiliares 4º, Adolfo Kleer (Matrícula 2.030.862) y Aparicio Pedro Ulibarri (M. 482.601), y Tr. 4 Santiago Antonio Donadío (Céd. Iden. 1.549.347 Policía Federal), los dos últimos, para acogerse a los beneficios de la jubilación. Cancélanse las designaciones del siguiente personal: Director, Comodoro (R) Alfredo Pérez Aquino (M. 29.833); Director, escribano Juan José Mazzini (M. 1.824.651) y Oficial 6º, Domingo Torelli (M. 4.464.965), a partir del 12 de mayo y 21 y 25 de setiembre de 1953, respectivamente.

20.023—23|10|53. — Acéptase la renuncia presentada por el Ofical 7º, Ernesto Francisco Ochoa (M. 98.921). Cancélanse, a partir del 7 de setiembre de 1953, las designaciones del siguiente personal: Oficial Principal, Manuel Héctor Salcedo (M. 954.299); Oficial 7º, José Manuel Gómez (M. 1.915.218); Oficial 8º, Fernando Manuel Allende (M. 141.145); Auxiliar Principal, María Teresa Resta (L. C. 207.901) y Auxiliar 1º, Blanca Lidia Galante (C. I. 1.882.981 Pol. Cap. Fed.).

20.690—30|10|53. — Conviértese en aceptación de renuncia, la cesantía del Auxiliar 4º, Juan Carlos Olivella (M. 4.233.007), dispuesta por Decreto número 9.410, de fecha 20 de abril de 1949.

21.470—9|11|53. — Adscríbese por el término de 6 meses a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, Angélica Cantariño (L. C. 493.573).

22.327—18|11|53. — Promuévese en la Dirección Nacional de Puertos, con las anterioridades que en cada caso se determinan, y a la categoría y sueldo que se especifican, al siguiente personal del Puerto de Rosario: Con anterioridad al 1º de enero ppdo., a la categoría "TR.7" ($ 1.025.—) a Víctor Hugo Echarte (M. 3.692.829). Con anterioridad al 1º de marzo ppdo., a la categoría "A.4" ($ 1.175.—) a Héctor Venancio Celle (M. 2.665.062); a la categoría "A.5" ($ 1.125.—) a Gabriel Diego Lemire (M. 2.182.946) y a Ignacio Corral (M. 2.185.310); a la categoría "A.6" ($ 1.075.—) a Norma Yacobs (L. C. 1.043.680). Con anterioridad al 8 de abril ppdo., a la categoría "A.3" ($ 1.610.—) a Pedro Del Carmen Domínguez (M. 2.191.021). Con anterioridad al 20 de mayo ppdo., a la categoría "TR.3" ($ 1.610.—) a Angel Rizzone (M. 2.180.520). Con anterioridad al 28 de mayo ppdo., a la categoría "A.6" ($ 1.075.—) a Norma Godoy de Conti (L. C. 5.547.601). Con anterioridad al 15 de junio ppdo., a la categoría "T.3" ($ 1.610.—) a Luis Alberto Pedroarena (M. 2.192.364); a la categoría "T.5" ($ 1.125.—) a Raúl Osvaldo González (M. 5.963.270); a la categoría "T.6" ($ 1.075.—) a Angel Messina (M. 5.977.685); a la categoría "A.4" ($ 1.175.—) a Norberto Horacio Pérez (M. 2.196.575); a la categoría "C.5" ($ 1.125.—) a Héctor Gil Beauvallet (M. 2.272.226), a José Martorana (M. 2.151.473), a Federico Pablo Juan Peirone (M. 189.563) y a Emilio Francisco Gille (M. 2.147.851); a la categoría "TR.3" ($ 1.610.—) a Domingo De Marco (M. 2.145.436); a la categoría "TR.5" ($ 1.125.—) a Domingo Baraldo (M. 2.109.587); a la categoría "TR.7" ($ 1.025.—) a Rodolfo Eduardo Suárez (M. 2.180.335) y a José Fernández (M. 3.679.679); a la categoría "TR. 3" ($ 1.610.—) a Roberto Marino (M. 2.180.097); a la categoría "TR.5" ($ 1.125.—) a Juan Fortunato (Matrícula 3.683.379) y a Pedro Pablo Piglia (M. 2.194.132); a la categoría "TR.6" ($ 1.075.—) a Angel Torres (M. 2.113.556) y a Carmelo Lorefice (M. 2.169.353) y a la categoría "TR.4" ($ 1.175.—) a Saturnino Andrés Moyano (M. 2.123.336). Los haberes del personal promovido por el artículo anterior serán imputados al Anexo 17, Inciso 1º, Item 12, Partida a) 1-1 del presupuesto de 1953. Determínase que a partir del 1º de enero ppdo. el agente de la Dirección Nacional de Puertos, Narciso Fernández (M. 3.679.701), revistará en la categoría "T.2" (pesos 1.710.—), cuya promoción fuera dispuesta por Decreto Nº 12.446|52.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

DECRETOS

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones

2.545—18|2|54. — Acéptase la renuncia presentada por Julio Alberto Babini (M. 117.764), del cargo de Oficial 6º de la Subsecretaría de Informaciones.

2.927—24|2|54. — Establécese que la designación del Auxiliar 8º de la Subsecretaría de Informaciones, Juana Olga Maldonado (L. C. 3.380.610). debe considerarse extendido a favor de Juana Olga Maldonado de Hernando, a partir del 29|12|53.

Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Reformas de Estatutos

2.446—17|2|54. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, asamblea celebrada el 12|9|53.

2.534—18|2|54. — R.I.S.A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que en lo sucesivo se denominará R.I.P.I.C. Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial, Comercial, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 31|1|53.

2.535—18|2|54. — "Las Galias" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, que en lo sucesivo se denominará "Las Galias" S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, asamblea celebrada el 30|7|53.

2.536—18|2|54. — Compañía Sud Americana de Obras Públicas Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 11|9|53.

2.537—18|2|54. — Colombatti y Cía. Lda. Cromo-Litografía Italo Platense, asamblea celebrada el 30|4|52.

2.538—18|2|54. — Mariano Oronsanz e Hijos S. A. Comercial e Industrial la que en lo sucesivo se denominará Cofermar Atlántica S. A. Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 31|10|53.

2.539—18|2|54. — Celavón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 19|11|53.

2.540—18|2|54. — Safilo Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 16|3|53.

2.541—18|2|54. — Club de Gimnasia y Esgrima Villa Devoto, asamblea celebrada el 20|12|53.

Ministerio de Hacienda

2.910—24|2|54. — Adscríbese al M. de Salud Pública, por el término de 6 meses, al Auxiliar 3º de la Dirección Nacional de Aduanas, Jorge Eduardo de las Carreras.

LICITACIONES PUBLICAS

Aprobadas

2.906—24|2|54. — La celebrada y adjudicada a Antonio Guzmán y por un total de $ 44.640 (Expte 235|53).

2.724—22|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Daniel Maquieira-Carlos Henault, por un total de pesos 157.000. —(Expte. 9.478|53. Orden de Pago Integral Anticipada número 55ds|54).

2.725—22|2|54. — La celebrada y adjudicada a diversas firmas por un total de $ 28.020.—. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 53 (Expte. 10.659|53).

2.726—22|2|54. — La celebrada y adjudicada a diversas firmas por un total de $ 23.700.— (Expte. 9.792|53).

2.727—22|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A., por un total de $ 392.800.—. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 54 DS|54. (Expediente 9.162|53).

2.785—23|2|54. — La celebrada y adjudicada a diversas firmas por un total de $ 45.890.— (Expte. 9.264|53).

2.786—23|2|54. — La celebrada y adjudicada a diversas firmas por un total de $ 339.839,40 (Expte. 8.518|53).

3.116—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a diversas firmas, por un total de $ 236.222,70 y apruébase la contratación directa con diversas Empresas Nacionalizadas por la suma de $ 11.363,60. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 60 DS|54. (Expte. 8.159|53).

3.118—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a diversas firmas por un total de $ 276.542,36. Orden de Pago Integral Anticipada núm. 64 DS|54. (Expte. 9.181|53).

3.119—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Manuel M. Arias por un total de $ 193.132,50. (Expte. 9.787|53).

3.120—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Osvaldo J. Azzollini por un total de $ 53.080. (Expte. 9.201|53).

3.121—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Soldati, Pagano y Cía. S. R. L., por un total de $ 88.400.— (Expte. 75|54).

3.122—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Grafex S.A.G.C.I. y F., por un total de $ 23.580.—. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 57 DS|54. (Expte. 522|53).

3.126—26|2|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Establecimientos Ulrico S.R.L. I. y C. en representación de W. Ferd. Klingelnberg Soehne, "Romscheid y Hoyligenstaedt & Comp." Giessen Alemania Occidental, por un total aproximado de pesos 45.674,48, y autorízase a la D. G. de Suministros a contratar directamente los seguros marítimos y fletes correspondientes al transporte de las máquinas de que se trata.

3.315—3|3|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I., por un total de $ 331.996.—. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 59. (Expediente 8.813|53).

3.323—3|3|54. — La celebrada y adjudicada a la firma Tubax S.R.L., por un total de $ 78.000.—. (Expediente 9.116|53).

APRUEBANSE CONTRATACIONES

2.274—16|2|54. — La realizada por la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos, con Alfredo Gobbi, a efectos de que actúe durante el período comprendido entre el 1º y 31|3|54, al frente de su orquesta típica, en el Casino de Mendoza, por un total de $ 80.000. (Expte. 10.231|53).

2.276—16|2|54. — La realizada por la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos, con Juan Tomás Mautone, a efectos de que actúe durante el período comprendido entre el 1º y el 31|1|54, en Mar del Plata, Necochea y Miramar al frente de su conjunto y por un total de $ 24.000. (Expte. 9.971|53).

2.280—16|2|54. — La realizada directamente entre la D. Gral. de Suministros del Estado y la D. Nac. de Aduanas para la provisión de formularios con destino a esta última Repartición, por la suma de $ 248.754,03 (Expte. 4.503|53).

2.723—22|2|54. — La efectuada por la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos con la Casa de Moneda de la Nación, por la suma de $ 64.518,50. (Expte. 828|54).

2.776—23|2|54. — La realizada por la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos con Carmelo Eugenio D'Angelo, por su actuación al frente de su conjunto circense "Napoleón" desde el 1º al 28|2|54, en colonias de Vacaciones, Hogares, Hospitales, etc., de Mar del Plata, Necochea y Miramar, por un total de $ 22.000.— (Expte. 10.101|53).

3.117—26|2|54. — La realizada directamente entre la D. Gral. de Suministros del Estado y la Casa de Moneda, para la provisión de ambos para obreros con destino a esta última Repartición, y por un total de pesos 85.290,24. (Expte. 15.115|52).

3.324—3|3|54. — La realizada por la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos con la Compañía del Teatro "Enrique Santos Discépolo" por su actuación en el Teatro Auditorium del Casino Central de Mar del Plata durante el 30|1 al 14|2|54, y por un total de $ 195.200.—. (Expte. 392|54).

3.325—3|3|54. — La realizada por la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos con José Oscar Ríspoli, a efectos que actúe al frente de su orquesta de jazz en el Casino de Mendoza durante el 1º y el 30|4|54 y por un total de $ 36.000.—. (Expte. 386|54).

Ministerio de Comercio Exterior

2.070—25|2|54. — Adscríbese a Control de Estado, dependiente de la Pres. de la Nación, al Consejero Económico de la del M. de Comercio Exterior, Alberto Oscar Argento (M. 385.110), por el término de 6 meses.

1.460—1|2|54. — No hacer lugar al pedido de revisión del Decreto Nº 7.833|51, formulado por Alberto José Guerin.

1.394—29|1|54. — Apruébanse los contratos celebrados el 29|12|48 y 13|8|51 —salvo la cláusula tercera de este último— con la Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A., por el arrendamiento de tinglados ubicados en el Puerto de Rosario. Expediente Nº 2.640|45.

877—22|1|54. — Desígnase al Procurador Fiscal que corresponda. a los efectos de que asuma la defensa de la Nación en los autos caratulados "Barracas y Depósitos Sud América S. A., Industrial y Comercial" c|Estado Nacional Argentino s|inconstitucional. Expediente Número 43.197|53.

1.968—11|2|54. — Autorízase al M. para prolongar, por razones de servicio, hasta el 21|3|54, el término de las funciones del Consejero Económico en el Líbano, Osvaldo Alberto Machado.

2.196—15|2|54. — Déjase sin efecto la adscripción al M. de Salud Pública, dispuesta por Decreto Nº 10.174|52, de Susana Beatriz Amelia Coni Acevedo (Matrícula 2.300.928).

Licitaciones públicas aprobadas

1.771—8|2|54. — Nº 10|53, para la adquisición de impresos y papeles adjudicándose a diversas firmas por un valor de $ 93.085.

1.395—29|1|54. — Nº 375 p. para adquirir papel obra y comercial y adjudícase a varias firmas por un total de $ 146.080. Exp. Nº 4.917|53 (D. N. G. E.).

Ministerio de Obras Públicas

1.519—4|2|54. — Apruébase definitivamente el cemento portland artificial normal marca "Comodoro", fabricado por Petroquímica E. N.

1.673—4|2|54. — Apruébase el convenio suscripto ad-referéndum del P. E., entre la administración Gen. de Vialidad Nac. y la Municipalidad de San Fernando (Prov. de Bs. As.). Expediente 2.860|53.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.847—9|2|54. — Concédese licencia con goce de sueldo a partir del 22|2|54, hasta un máximo de 6 meses, al ingeniero del M., Luis Bautista Sallaber.

1.856—9|2|54. — Determínase que en lo sucesivo la Auxiliar Principal del M., Delfa Pérez (L. C. 40.961), reviste como Delfa Fanny Pérez, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 19|2|43, como Delfa Fanny Pérez Varela y Delfa Pérez.

753—20|1|54. — Cesante: Auxiliar 6º de la Adm. Gen. de Obras Sanitarias, Ernesto Rómulo Prandi (M. 441.508) y al auxiliar 2º, de la D. N. de Arquitectura, Alberto Fernando Pointu Nores (M. 1.118.401).

1.674—4|2|54. — Cesante: Auxiliar 6º, Margarita Adela Casarino de Guiñazú (L. C. 1.603.148).

Renuncias

1.566—3|2|54. — De la Adm. Gen. de Obras Sanitarias, Jaime Miralles (Matrícula 69.330), Oficial, Pedro Enrique Rivero (M. 3.522), Auxiliar 1º, José Juan Fernández (M. 731.400), Auxiliar 2º, Horacio José Treglia (Matrícula 207.061), Auxiliar 3º, Amalia Vanhucchi de González (Lib. Cívica 210.651) y Auxiliar 6º, Ofelia Manuela Segurado de Briones (L. C. 99.417).

852—22|1|54. — Oficial 8º, Anargiro Angel Comna (M. 489.439), Oficial 9º, Italo Américo Paladino (M. 2.097.192), y Auxiliar 5º, José Heriberto Cabaña (M. 4.487.281). De la Dirección Nac. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Auxiliar 3º, Ernesto César Díaz (M. 5.344.308), de la D. N. de Materiales y Planteles.

1.565—3|2|54. — Auxiliar de la D. de Defensa Nac. Bernardo Ferre (Matrícula 2.035.170) y déjanse sin efecto los nombramientos en el M. del 27|11|53, Auxiliar 8º, Delia Cristina Sánchez (L. C. 2.194.224), y Decreto 23.723|53. Oficial 7º, Luis Rubén Rimoldi (Matrícula 5.559.049).

Reajuste de situación de revista

1.517—2|2|54. — Justifícanse con percepción de haberes, las inasistencias del agente de la Adm. Gen. de Obras Sanitarias, Bautista José Teggi, desde el 16 al 26|10|53.

1.560—3|2|54. — Justifícanse, sin goce de sueldo, las inasistencias de la agente de la Adm. Gen. de Obras Sanitarias, Raquel Irma Escalante Parody, desde el 22|10, hasta el 21|12|53.

851—22|1|54. — Adscríbese al M., por el término de 6 meses, al oficial de Adm. Gen. de Vialidad, Arturo Cozzarin (M. 1.317.189).

1.030—26|1|54. — Adscríbese al M., por el término de 6 meses a Roberto Palma (M. 367.046).

624—18|1|54. — Impútense a las partidas que a continuación se indican, los haberes del personal A-Serv. Gen., Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 2, Administrativo y técnico Profesional, del Presupuesto de la Adm. Gen. de Obras Sanitarias; Auxiliar 3º, Carlos Alberto Edelmiro Salas (M. 2.199.210) Plan Técnico de Trabajos Públicos de la Dirección Nac. de Arquitectura, Oficial, Alfredo Area Rey (Matrícula 2.769.497), para el año 1954 respectivamente.

1.373—29|1|54. — Impútense a las partidas que a continuación se indican, los haberes del personal: Inciso 1º rubro a), Partida Principal 1, Parcial 1) y 2 b) del Presupuesto de la Administración Gen. de Vialidad Nac., Oficial, Roberto Pedro Lassalt (M. 190.590), y Auxiliar, Teodoro Agapito Juncos (M. 2.199.023); e Inciso 1º, Gastos en Personal, rubro a), Partida Principal 1, Parcial 1 del Presupuesto de la Adm. Gen. de Vialidad Nac. Oficial, Emilio Domínguez (M. 1.126.076), para el año 1954 respectivamente.

Transferencias

417—13|1|54. — A la Administración General de Vialidad Nac., las maquinarias y equipos adquiridos para las obras de la Ciudad Evita.

1.461—1º|2|54. — Al M., el uso de la fracción de tierra de 14 Hás., 65 a. 40 cá., ubicada en la Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As.

Apruébanse ventas

699—19|1|54. — Autorízase a la Dirección Nac. de Materiales y Planteles, Suministros, para que concrete la venta previo pago al Gobierno de la Prov. de Corrientes, de 193.429 ladrillos comunes, 286 metros cúbicos de arena mediana, 56 metros cúbicos de canto rodado y 54 metros cúbicos de cascotes de ladrillos por el importe total de $ 54.627,22, que se acreditará a la cuenta del M.

1.518—2|2|54. — Por la D. N. de Materiales y Planteles del M., de 1200 chapas de hierro galvanizado a Agua y Energía Eléctrica (ENDE), en la suma de $ 64.800, importe que ha sido acreditado a la cuenta del M.

1.567—3|2|54. — Por la Dirección Nac. de Materiales y Planteles del M., 1000 chapas canaleta de hierro galvanizado, a la Administración de Transportes de Bs. As., en la suma de $ 36.000.

Contrataciones directas

853—22|1|54. — A la Dirección Nac. de Materiales y Planteles del M., para adquirir de la firma Mercedes Benz Argentina S. A., Financiera, Ind., Com., Inmobiliaria y de Mandatos, 1 Unidad "Unimog". Por un total de $ 109.345. Expte. 140.056|54.

1.375—29|1|54. — A la Dirección Nac. de Materiales y Planteles del M., para adquirir de la Dirección Gen. de Fabricaciones Militares ECA, la cantidad de 6.600 mts. de alambre para campanilla CGT (renglón 1), 200 mts. de alambre bajo plomo BPBL y 600 mts. de alambre de cobre forrado DSA (renglón 3) y 600 mts. de cable de cobre PTMC (renglones 4 al 6) por el importe total de $ 40.743,60.

1.377—29|1|54. — A la D. N. de Materiales y Planteles del M. para que convenga con la D. G. de Fabricaciones Militares ECA, la adquisición de aproximadamente 12.122 Kls. de cobre común en barras, dentro de la suma aproximada de $ 419.000. Expediente 145.315|53.

1.378—29|1|54. — A la D. N. de Materiales y Planteles del M., para adquirir de ECA, D. G. de Fabricaciones Militares, la cantidad de 1000 mts. de cable de cobre electrolítico bajo goma, tipo CTF, por el importe de pesos 23.500. Expediente 145.322|53.

1.379—29|1|54. — A la D. N. de Materiales y Planteles del M., para adquirir de la D. G. de Fabricaciones Militares, la cantidad de 1.030 ks. de varillas para soldar marca Famieca, por el importe total de $ 24.592. Expediente 146.005|53.

1.744—5|2|54. — A la D. N. de Materiales y Planteles del M., para adquirir de la D. G. de Fabricaciones Militares, la cantidad de 767,400 ks. de caños de cobre duro, por el importe total de $ 26.639,34. Exp. 146.006|53.

1.857—9|2|54. — Entre la D. N. de Materiales y Planteles del M. y la D. G. de Fabricaciones Militares, relativa a la adquisición de cobre y latón comunes en tubos, barras y chapas, por el importe total de $ 157.056. Expediente 143.591|53.

Licitaciones Aprobadas Públicas

854—22|1|54. — Nº 2.314, realizada por la D. N. de Materiales y Planteles del M., para la adquisición de cabo sisal, cabo de cáñamo, hilo de algodón, piolín de cáñamo, etc., adjudicándolas a diversas firmas, por la suma total de $ 164.041,30. Expediente 143.954|53.

855—22|1|54. — Nº 2.323, y adjudícase a la firma Jorge D. Cepeda e Hijos, la provisión de hasta 131.796 litros de leche de vaca, suelta por el importe aproximado de $ 96.211,08. Expediente 144.181|53.

1.374—29|1|54. — Nº 2.309, para la adquisición de bulones, roblones, tirafondos, tuercas, arandelas, etc., adjudicándose diversas provisiones a varias firmos, por una suma total de $ 393.883,25. Expte. 143.829|53.

1.376—29|1|54. — Nº 2.328, para la adquisición de cable de alambre de acero galvanizado, adjudicándose las respectivas provisiones a diversas firmas, por la suma total de $ 220.084,90. Expediente 144.626|53.

1.858—9|2|51. — Nº 2.325, adjudicándose las respectivas provisiones de Repuestos para Motores marca Ansaldo, a diveras firmas, por la suma total de $ 104.735. Expte. 144.615|53.

1.859—9|2|54. — Nº 2.335, adjudicándose a la firma Martinelli Hnos. S. A. Com. e Ind., la provisión de 6.000 mts. cuadrados de chapas de acero, para construcción de placas de carpintero, por el importe total de pesos 66.000. Expte. 145.686|53.

Privadas

1.860—9|2|54. — Nº 50.612, adjudicándose las respectivas provisiones de acero dulce común, en chapas lisas, a diversas firmas por un importe total de $ 27.450. Expte. 146.253|53.

1.746—5|2|54. — Nº 51.122, adjudicándose a la firma Salerno Hnos., la provisión de 22.000 ks. de cobre electrolítico en lingotes por el importe total de $ 225.400. Expte. 146.541|53.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

2.403—17|2|54. — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado por el término de tres años a la firma Braneiro, Castro y Cía.

2.326—16|2|54. — Fíjase en $ 15 m|n. el precio de venta por ejemplar de la publicación intitulada "Fallos de la Cámara Central Paritaria de Arrendamientos y Aparcerías Rurales".

2.406—17|2|54. — Fíjase en $ 8.— el precio de venta por cada frasco de "Cultivos Selectos de Rhizobium o de Bacilos Radicícolas".

2.404—17|2|54. — Apruébase el cambio con la firma Julio F. Genoud Hes S. P. del toro de raza "Holando-Argentino" R. P. 519 que fué adquirido por intermedio de la casa Adolfo Bullrich y Cía., por otro reproductor que se identifica por "Baradero 1459 Cuando 7B-1052".

2.405—17|2|54. — Autorízase al M. a entregar sin cargo 90 bolsas de semilla de papa de variedad "Huinkul M. A." a diversas escuelas agrícolas.

2.325—16|2|54. — Apruébase la compra directa de 139.350 kilogramos de afrecho, a diversas firmas se le adjudica por un total de $ 39.018. Expte. Nº 109.703|53 y agregados.

2.407—17|2|54. — Apruébase la compra directa de 127.850 kgs. de afrecho y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 35.798, Expte. número 109.806|53 y agregados.

2.402—17|2|54. — Se inicia acción judicial por infracción a la Ley número 12.979, tendientes a obtener el cobro de sumas adeudadas. Expte. Nº 117.286|53 C|Enrique Uriburu pesos 174.—. Expte. 117.237|53 C|José Cignarelly $ 100.

2.401—17|2|54. — Declaránse exentas de responsabilidad a diversas firmas por infracciones a la Ley Nº 12.566. Exptes. 117.654|53, 117.655|53, 117.508|53 y 117.653|53.

2.400—17|2|54. — Autorízase a Pedro Weimer a abonar la multa de $ 300 que le fuera aplicada por Decreto Nº 9.831|52 en diez cuotas de $ 30 c|una.

Movimiento de Personal

2.211—15|2|54. — Prorrógase por el término de 6 meses, a contar del 24|8|53, la adscripción dispuesta por Dec. Nº 3.207|53 a la Presidencia de la Nación del Oficial 1º Dr. Veterinario Eduardo Bernabé Echaniz (M. 1.058.918).

2.712—22|2|54. — Adscribir por el término de 6 meses, al M. de Obras Públicas, al Auxiliar 2º Ing. Agrón. Raúl Ernesto Amaya (M. 1.094.222).

2.711—22|2|54. — Adscribir por el término de 6 meses al M. de Obras Públicas al Director Ing. Eduardo José Denza (M. 111.864) y Oficial Principal Ing. Clemente Carlos Francisco Sozzi (M. ....).

Ministerio de Ejército

2.244—15|2|54. — Amplíase en 120 días, a partir del 5|2|54, el tiempo para cumplir con la comisión ordenada al Coronel de Artillería Eduardo Andrés Jáuregui y al Suboficial Mayor Mecánico Motorista Oscar Emilio Boggini, por Decreto Nº 19.495|53.

2.356—16|2|51. — Concédese pensión a favor de Augusta Sofía María Schacherl de Carne, en su carácter de viuda del Mayor Luis Carne, con anterioridad al 23|9|52.

Acciones Judiciales

2.345—16|2|54. — C|la Nación, por Elena María Cazzulino de Chuassar. (Expediente 18.079|53 Cde. 2 (D.G.P.) Nº 24.649|53 Cde. 2).

2.351—16|2|54. — C|José María Ferrari (Expte. 26.380|53 (D.G.P.) Nº 21.423|53 Cde. 1 (M. E.).

2.355—16|2|54. — C|el Gob. de la Nación, por María del Carmen Sola de Cornejo. (Expte. 35.202|53 (D.G.P.) y Nº 20.059|53 (M. E.).

Retiros

2.331—16|2|54. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5.403|52, que dejó sin efecto el Dec. Nº 16.658|48 referente al ex Soldado Conscripto Ventura Vallejo (M. 1.482.326). (Expediente 18.448|51).

2.333—16|2|54. — Sargento Enfermero Rafael Jesús Acosta (M. 0.274.032).

2.334—16|2|54. — Sargento Mecánico de Artillería Carlos Bernabé Caniza (M. 3.910.106).

2.335—16|2|54. — No ha lugar a lo solicitado por el ex Soldado Conscripto Argentino Américo Maldonado (M. 3.620.933), por no corresponder.

2.337—16|2|54. — Modifícase el Dec. Nº 13.246|53, referente al Sargento 1º Músico Antonio Fernández (M. 1.553.950), debiéndosele liquidar, en cambio, con anterioridad al 5|8|53, el 100 % del sueldo, por computar 24 años 6 meses y 9 días de servicios.

2.339—16|2|54. — Confírmase el acordado por Dec. Nº 30.915|48 y prorrogado por Decretos Nros. 24.840|50 y 9.140|53, en lo referente al ex Soldado Conscripto Angel Crisóstomo Maizares (M. 3.994.675), debiendo pasar a retiro con anterioridad al 15|8|53 y con el goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo.

2.340—16|2|54. — Con anterioridad al 22|3|52, al ex soldado conscripto José Antonio Ponses (M. 7.151.816), y hasta el 22|3|54.

2.358—16|2|54. — Auméntase el haber de retiro acordado por Decreto número 11.816|32, al Sargento Ayudante Oficinista Santiago Blanco (Matríc. 0.175.207), debiéndosele liquidar, además del que actualmente percibe, el 15 % del sueldo de su grado, con anterioridad al 13|2|53.

2.359—16|2|54. — Modifícase el Dec. Nº 8.581|52, en lo referente al Cabo Conductor Motorista Víctor Román Zevallos (M. 3.151.779), alcanzando su nuevo cómputo de servicios a un total de 7 años, 10 meses y 22 días.

2.360—16|2|54. — Prorrógase el concedido por Dec. Nº 10.353|52, al ex Soldado Conscripto Orlando Toribio Corzo (M. 6.573.294), debiéndosele liquidar con anterioridad al 27|10|53, un haber equivalente al 90 % del sueldo, dicho beneficio se liquidará hasta el 26|10|55.

2.361—16|2|54. — Con anterioridad al 16|9|52, al ex Soldado Conscripto Miguel Angel Maidana (M. 6.472.353) y declárase terminado dicho beneficio, con anterioridad al 23|10|53.

2.362—16|2|54. — Sargento 1º Talabartero Luis Antonio Ferro (Matrícula 0.799.911), del Comando de la 1ª División Blindada.

2.363—16|2|54. — Sargento 1º Corneta o Tambor Jorge Lisandro Verón (M. 0.649.929).

2.364—16|2|54. — Sargento Músico Ramón Vera (M. 3.140.346).

2.365—16|2|54. — Prorrógase el acordado por Decreto Nº 33.624|49 y prorrogado por Decreto Nº 2.614|52, al ex Soldado Conscripto Ciro Marcelo Acosta (M. 4.227.983), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 19|11|53, el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

2.386—17|2|54. — Prorrógase el concedido por Dec. Nº 9.443|52, al ex Aspirante de IV año Hugo Alberto Bottazzini (M. 6.114.226), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 20|11|53 y hasta el 19|11|55.

2.387—17|2|54. — Con anterioridad al 8|4|53, al ex Soldado Conscripto Carlos Juan Oliva (M. 5.990.928) y hasta el 8|4|55.

2.388—17|2|54. — Con anterioridad al 11|8|52, al ex Soldado Conscripto Raúl Hugo Lazarte (M. 7.040.347 y hasta el 11|8|54.

2.389—17|2|54. — Con anterioridad al 8|4|53, al ex Soldado Conscripto José Martín Lacina (M. 4.806.678) y hasta el 3|8|54.

Ministerio de Marina

Nombramientos

1.720—5|2|54. — En el Cuerpo de Retiro Activo, con fecha 1º|2|54, al Contraalmirante Ingeniero Especialista, Félix Pedro Duperron (M. 175.999).

1.722—5|2|54. — Nómbrase en el Cuerpo de Retiro Activo, con fecha 1º|2|54, al Contraalmirante, José María Esquibel (M. 176.002).

1.880—9|2|54. — En el Cuerpo de Retiro Activo, al Capitán de Navío, Médico, Carlos Alberto Stábile (M. 308.586).

1.782—8|2|54. — Concédese licencia para trasladarse y residir en Santiago, República de Chile, por el término de 2 meses, al Suboficial 2º, Furriel, Juan Wenceslao Zubillaga, a partir de la fecha del presente decreto.

1.985—11|2|54. — Dase de baja, a su solicitud, al Teniente de Fragata, Médico, Oscar Armando Lupi (M. 5.101.266).

Acciones Judiciales

1.881—9|2|54. — C|Alberto Lisman (Exp. Ac. 13 Nº 1.364|52).

1.882—9|2|54. — C|Juan Antonio Toscano. (Exp. R. aer. 3 Nº 227|52).

RETIROS

1.719—5|2|54. — Con fecha 15|11|53, al Suboficial, Segundo Aeronáutico (Mecánico), Carlos Arroyo (M. 1.314.067).

1.723—5|2|54. — Modifícase el S. D. Número 10.296|53, referente al Cabo Principal Motorista, José Pedro Marchisio (M. 3.858.095), estableciéndose que a partir del 13|7|53, le corresponde el 65 % del sueldo, por computar 16 años de servicios.

1.724—5|2|54. — Modifícase el S. D. Número 9.156|53, referente al Suboficial Segundo Infantería de Marina, Mauricio Ramón Luna (M. 3.325.798), estableciéndose que a partir del 31|7|53, le corresponde el 90 % del sueldo, por computar 23 años de servicios.

1.725—5|2|54. — Amplíase el S. D. Número 8,205|52, referente al Suboficial Mayor Oficinista Naval, Auxiliar, José Alberto Mackintosh (M. 307.520), estableciéndose que a partir del 1º|7|52, debe considerarse revistando en servicio efectivo, por computar 30 años de servicios simples.

1.726—5|2|54. — Modifícase el S. D. Número 3.957|53, referente al Suboficial Primero Artillero, Alberto Anastasio (Matrícula 2.068.668), estableciéndose que su verdadero apellido es Anastasia, y que a partir del 1º|5|53, le corresponde el 100 % del sueldo, por computar 25 años de servicios

1.783—8|2|54. — Con fecha 31|12|53, al Teniente de Navío, Ingeniero Especialista, Roberto Armando Bonal (Matrícula 436.965).

1.884—9|2|54. — Modifícase el S. D. Número 3.974|53, referente al Suboficial Primero Maquinista, José Gabriel Fuentes (M. 0.641.857), estableciéndose que a partir del 14|4|53, le corresponde el 95 % del sueldo, por computar 24 años de servicios.

1.784—8|2|54. — Modifícase el S. D. Número 2.795|52, referente al Cabo Ayudante de Mar (Cabo Segundo de Mar por cambio de denominación), Héctor Del Carmen Daens (M. 3.994.454), estableciéndose que a partir del 4|3|53, le corresponde el 24 % del sueldo, por computar 8 años de servicios.

1.785—8|2|54. — Modifícase el Dec. Número 3.971|53, referente al Cabo Primero, Banda Lisa, Carlos Paniagua (Matrícula 1.679.709), estableciéndose que a partir del 19|5|53, le corresponde el 65 % del sueldo, por computar 18 años de servicios.

1.786—8|2|54. — Modifícase el Dec. Número 1.974|53, referente al Cabo Principal Camarero, Auxiliar, Héctor Santiago Gaitan (M. 2.702.657), estableciéndose que a partir del 7|3|53, le corresponde el 60 % del sueldo, por computar 17 años de servicios.

1.787—8|2|54. — Modifícase el Dec. Número 2.982|52, referente al Suboficial Primero Torpedista, Inocencio Graciano Pittari (M. 0.566.576), estableciéndose que a partir del 5|5|53, le corresponde el 100 % del sueldo, por computar 25 años de servicios.

1.994—11|2|54. — Teniente de Corbeta (T) Lionel Juan Muschietti (M. 5.557.173).

2.009—12|2|54. — Con fecha 31|12|53, al Capitán de Fragata de Infantería de Marina, Luis Francisco Ortega (Matrícula 824.044).

2.010—12|2|54. — Con fecha 21|12|54, al Teniente de Navío, Mario León Bronenberg (M. 3.743.995).

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

POR ORDEN DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se rematarán los siguientes inmuebles de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América": 1º) Calle Caxaraville (o Bernardo de Irigoyen) Nº 3500 y frente también a la calle Bernardo Ader, en Juan D. Perón (ex Munro), en las proximidades de la Estación Villa Adelina, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuesta por terreno formado por 2 fracciones, a saber: fracción letra A. de un plano especial, superficie 23.814,42 mts. cds., dentro de las siguientes medidas y linderos: 123,76 mts. en su frente al Nord Este, lindando con la calle Bernardo de Irigoyen; 199,12 mts. en su costado Nord Oeste, lindando con Ramón y Francisco Gutiérrez, hoy varios propietarios; 189,01 mts. en su otro costado al Sud Este, lindandocon la fracción B y 115,35 mts. en su contrafrente al Sud-Oeste, por donde linda con la fracción B.; fracción letra B. de un plano especial, que afecta la forma de un polígono irregular de seis lados que mide y linda: 173,40 mts. de frente al Sud Oeste, lindando con la calle Bernardo Ader o fracción destinada al ensanche de la citada calle; 95,08 mts. al Nord Oeste, lindando con Ramón y Francisco Gutiérrez, hoy varios propietarios; 115,35 mts. al Nord Este, lindando con resto de la antigua fracción hoy lote o fracción A.; 189,01 mts. al Nord Oesto lindando con la misma fracción A., estas tres medidas forman un línea quebrada que hace el costado Nord Oeste; 42,25 mts. al Nord Este lindando con la calle Bernardo de Irigoyen y 292,60 mts. al Sud Este,, lindando con la fracción B. de un plano anterior. Base $ 47.996.217,21. — 2º) Calle Manuel Estévez Nº 587|611, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno esta compuesto por 2 fracciones, la primera con frente a la calle Manuel Estévez Nº 587|93, se compone de 15,59 mts. de frente al Norte; 46,76 mts. de fondo al Sud, en el costado Este: 49,36 mts. en el del Oeste y 12,12 mts. en su contrafrente al Sud, lindando por su frente al Norte con la calle Manuel Estévez en medio con la Viuda de Aldaz; por el Sud con don Ramón Pose; por el Oeste con Mariano Baudriz; y por el Esto con la fracción a deslindarse. La segunda fracción es contigua a la anterior y se designa en un plano especial con la letra B., da frente a la calle Manuel Estévez y tiene una superficie total de 2.469,39 mts. cds., dentro de las siguientes medidas y linderos: 60,70 mts. en su frente al Nord Oeste, por donde linda con la calle Manuel Estévez; 59,16 mts. en el contrafrente al Sud Este, por donde linda con la fracción A.: 46,63 mts. en el costado Sud Oeste por donde linda con la fracción anterior deslindada; y 37,83 mts. en el costado Nord Este por donde linda con don Carlos Segretti. Base pesos 3.703.782,79. 3º) Finca en la Capital Federal, calle Azcuénaga Nº 1088, entre Charcas y Santa Fe, edificada en terreno que mide: 7,361 mts. de frente al Este por 37,42 mts. de fondo. Esta con contrato de locación vencido en 1944, a $ 270 mensuales. Base $ 300.000.— Los inmuebles detallados en los puntos 1º y 2º comprenden todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con excepción de los bienes prendados que el Banco se adjudicó y cuyo detalle consta en la diligencia judicial de secuestro agregada a los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América", sobre secuestro de bienes prenda-

dos", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de esta Capital, a cargo del Dr. Gabriel E. Bajardi, Secretaría del Dr. Eduardo F. Costas Sisto. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 1 % a cargo del comprador. Remate: El miércoles 31 de marzo, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Solicite prospectos con condiciones de venta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Gerencia Comercial o en las oficinas del Martillero. Martillero: Humberto Ramón Rossi, Caseros 2844, 91-9285|86|87, Buenos Aires.

$ 2.160. —e.4|3-Nº 6.355-v.24|3|54

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 25 de marzo del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1954, del siguiente empréstito:

	v$n.
C.A.I. Conversión 3 % 1946 - Serie "D"	3.664.000,—
C.A.I. 3 % 1946 - Serie "G"	4.602.000,—

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1954.

e.10|3-Nº 1.292-v.25|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

Licitaciones Públicas

31|3|54 — Mejoras en Playa del Muelle en Caleta Córdova, Yac. Eva Perón (6169) a las 10 horas.

e.18|3-Nº L-1.395-v.31|3|54

25|3|54 — Aceite de pescado (6382) a las 8 horas.

e.18|3-Nº L-1.396-v.24|3|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Licitaciones Públicas

Día 29|3|54 a las 12 hs., Nº 27|54: "Válvulas tipo Shuert"; 12 y 15 hs., Nº 28|54: "Carpas y lonas impermeables"; 12.30 hs., Nº 29|54: "Planta trituradora p|canto rodado y ladrillo" y 12.45 hs., Nº 30|54: "Cabeza y mangueras p|inyección". Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190 de 9 12 horas.

e.18|3-Nº L-1.402-v.24|3|54

Presupuesto Oficial: m$n. 132.564,30.
Precio doc. técnica: m$n. 65.—
Vencimiento: 10,30 horas.
Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu Nº 754, Buenos Aires.
(Martes y jueves de 8 a 12 horas) y en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza.
Depósito de garantía: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.18|3-Nº L-1.399-v.24|3|54

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación cuyo vencimiento ha sido fijado para el día 2 de abril de 1954.
Lic. Púb. Nº 120. Hangar Luria tipo A-11 —V Brigada Aérea Coronel Pringles— San Luis.
Presupuesto oficial: m$n. 112.504,90.
Precio documentación técnica: m$n. 40.—
Vencimiento 10 horas.
Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu Nº 754, Buenos Aires.
(Martes y jueves de 8 a 12 horas) y en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis.
Depósito de garantía: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.18|3-Nº L-1.400-v.24|3|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla:

Licitación pública Nº 35|54: Hilos. Apertura: 31 de marzo de 1954, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 36|54: Acolchado p|relleno, entretelas, hombreras, milanesas, etc. Apertura: 31 de marzo de 1954, a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L-1.388-v.24|3|54

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a Prensa y Difusión, Sección Fotografía, la adquisición de: Materiales fotográficos y drogas, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1.391-v.24|3|54

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 30 de Marzo de 1954, a las 16 y 30 horas, para resolver, con destino a diversos establecimientos de la Dirección Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de: Ventiladores de mesa, etc. (Mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1.392-v.24|3|54

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 30 de marzo de 1954, a las 17 horas, para resolver, con destino al Instituto Bernasconi, la reparación de: Ascensores, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.18|3-Nº L-1.393-v.24|3|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 111.331|53

Llámase a Licitación Pública Nº 133|54, para el día 30 del mes de marzo de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Ojo de Agua (Santiago del Estero) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Ojo de Agua (Santiago del Estero).

Las necesidades se refieren a: Leña, alcohol desnaturalizado, artículos para oficina, limpieza, alimentos, etc.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.18|3-Nº L-1.401-v.24|3|54

CONSEJO DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION SANITARIA

Expediente Nº 3.414|54

Llámase a Licitación Pública Nº 138|54, para el día 30 del mes de marzo de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio Nacional de la Rabia, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Un equipo proyector cinematográfico, amplificador y autogenerador a nafta.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.18|3-Nº L-1.406-v.24|3|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 68-P|54

Nº 68-P|54 — 31|3|54 a las 9. Por limpieza y lubricación de máquinas de sumar y calcular en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.18|3-Nº L-1.394-v.24|3|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 178|54

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 litros de bromuro de litio puro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|3-Nº L-1.409-v.24|3|54

Expediente Nº 1.828|54

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para la fabricación de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1954 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|3-Nº L-1.410-v.24|3|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 290.195|54

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de cinco máquinas eléctricas para control de la recaudación.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Abril de 1954 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.18|3-Nº L-1.389-v.31|3|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de matrices, papel para impresiones, etc., $ 306.000.—. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.18|3-Nº L-1.397-v.24|3|54

Licitación pública para la adquisición de madera de álamo en tablas, $ 63.000.— Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.18|3-Nº L-1.398-v.24|3|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Electromotobombas, electrobombas, medidores Venturi y tableros. Expediente: 25.657-LP-1953, 21|4|1954, a las 15,00, Charcas 1840.

e.18|3-Nº L-1403-v.31|3 54

Dos indicadores de altura, accesorios y repuestos. Expediente: 12.399-LP-1953, 18|5|1954, a las 15,00, Charcas 1840.

e.18|3-Nº L-1.404-v.22|3|54

Balancín sacabocado Expediente: 18.680 LP-1953, 18|5|1954, a las 15.15, Charcas 1840, Capital.

e.18|3-Nº L-1.405-v.22|3|54

Se comunica que ha sido modificado el pliego de condiciones para adquisición de grupos electrógenos. Expediente 10.977|1953, 12|4|1954, a las 15,15, Charcas 1840.

e.18|3-Nº L-1.408-v.24|3|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 28|54

Expte. Nº 36.471 952

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de abril, a las 12 horas, para la preparación del internado y dependencias de la Escuela de Agricultura de Casilda "Libertador General San Martín" (Pcia. de Santa Fe), a cargo de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal, y en la Escuela de Agricultura de Casilda (Pcia. de Santa Fe) al precio de $ 50.— m|n.

Los oferentes deberán depositar en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina una suma equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra que se licita.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.18|3-Nº L-1.390-v.31|3|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a lic. púb. para la provisión de: Nº 27|54 — Exp. 404|54 — Azulejos mosaicos y zócalos. Dest. Hosp. Nac. Neuro-Psiq. de Muj. (Cap. Fed.). apertura el 25|3|54., a las 11 horas.

Nº 28|54 — Exp. 625|54 — Agujas y repuestos para máquinas de coser. Dest. Estab. de la Direc. Nac., entrega en Cap. Fed., apertura el 25|3|54, a las 11,30 horas.

Nº 29|54 — Exp. 4.269|53 — Instrumental, artículos de bazar y menaje, etc. Dest. Hosp. Nac. Neuro-Psiq. de Muj. (L. de Zamora) — L. de Zamora, F.C.N.G.R. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Direc. de Administración.

e.18|3-Nº L-1.407-v.24|3|54

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación, con vencimiento el día 2 de abril de 1954.

Nº 121|54. "Dos hangares Luria tipo A-12 —IV Brigada Aérea— El Plumerillo".

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 25 de marzo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tiras de mangas de lona de lino con sus correspondientes uniones de bronce, destinadas al uso de la Sección Bomberos del Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno), 2º piso, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.12|3-Nº L-1.313-v.18|3|54

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 32-D-954

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo de 1954, a las 10 horas, a efectos de la adquisición de bancos, armarios y pizarrones escolares.

La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán adquirir en el Ministerio de Economía, calle Avda. 9 de Julio Nº 416, Resistencia (Provincia Presidente Perón), todos los días hábiles de 7 a 12 horas en la suma de ($ 50.— m|n.), cincuenta pesos moneda nacional. — El Director de Suministros.

e.10|3-Nº L-1.293-v.25|3|54

Licitación Pública Nº 3

Expediente Nº 503-J-954

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo de 1954, a las 11 horas, a los efectos de la adquisición de uniformes completos para oficiales y tropa de la Policía de la Provincia.

La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán adquirir en el Ministerio de Economía, calle Avda. 9 de Julio 416, todos los días hábiles de 7 a 12 horas en la suma de ($ 10.— m|n.), diez pesos moneda nacional. — El Director de Suministros.

e.10|3-Nº L-1.294-v.25|3|54

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 31 del mes de marzo del año 1954, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública nº 2, para la construcción de carrocerías sobre Chassis Ford, para unidades de transporte, carga, celulares, etc., de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia del interesado que concurra.

Datos y pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Av. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.9|3-Nº L-1.219-v.22|3|54

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública nº 28|54, para las 10 horas, del día 2 de abril de 1954, para la provisión de zapatos, botas y borceguíes.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, de 6,45 a 13,30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.306-v.24|3|54

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nº 29|54: Lana y cotí. Apertura: 29 de marzo de 1954, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 30|54: Capas impermeables y gorras. Apertura: 29 de marzo de 1954, a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.369-v.22|3|54

Llámase a Licitación Pública para el día y hora que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nº 33|54: Gabardinas, brines, paños, etc. Apertura: 30 de marzo de 1954, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 34|54: Material para la confección de camisetas de invierno y verano. Apertura: 30 de marzo de 1954, a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L-1.384-v.23|3|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 249
Expediente 1|46.728|54

Llámase a Licitación Pública Nº 249, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de abril de 1954, a las 16 horas, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, por la contratación de servicio de comedor escolar, en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, de esta Comisión Nacional sita en la calle L. N. Alem número 285, Tandil, desde el mes de abril al 30 de noviembre de 1954.

Bases de licitación, pliegos, etc., retirar en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, o en la Dirección de la Escuela Fábrica Nº 17, Tandil. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.334-v.26|3|54

Licitación Pública Nº 250
Expediente I|46.728|54

Llámase a Licitación Pública Nº 250, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de abril de 1954, a las 16,30 horas, por la contratación de servicio de comedores escolares, en las Escuelas Fábricas de la Nación Nros. 3, 4, 9, 121, 122, 125, 131, 135 y 136, de la Capital Federal, y Escuela Fábrica Nº 2, de Florida, Buenos Aires, F. C. G. Belgrano, dependientes de esta Comisión Nacional, desde el mes de abril al 30 de noviembre de 1954.

Bases de licitación, pliegos y menús, retirar en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.15|3-Nº L-1.335-v.26|3|54

Expediente E-36.823|53

Llámase a Licitación Pública Nº 244, por el sistema de "Ajuste Alzado" para el día 26 de marzo de 1954, a las 13 horas, para la: Construcción de un Horno para Secado de Noyos. Trabajos éstos a efectuarse en la Escuela Fábrica de la Nación No 135, dependiente de esta Comisión Nacional, sita en la Avenida Coronel Roca Nº 1549, Capital Federal.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, Planta Baja, Capital Federal, de 12 a 17 hs. El Director de Administración

e.5|3-Nº L.1.160 - v.13|3|54

Licitación Pública Nº 251
Expte. D-15.852|53

Llámase a Licitación Pública Nº 251, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1954 a las 16 horas, para la provisión de: Materia prima para la industria del calzado; para más detalles consultar y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 7.30 a 13 horas. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-1.355-v.22|3|54

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la reparación del edificio sito en la calle Rivadavia Nº 3755, ocupado por el Colegio Nacional "Mariano Moreno".

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Educación de la Nación, calle Las Heras Nº 2591, Capital Federal, el día 2 de abril de 1954, a las 15 horas. Para consultar y retirar pliegos dirigirse a la oficina mencionada. — El Director de Arquitectura.

e.16|3-Nº L-1.353-v.29|3|54

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a Prensa y Difusión, la adquisición de: Papel para mimeógrafo, etc. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.16|3-Nº L-1.354-v.22|3|54

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Expediente 8.807-D-54

Llámase a licitación pública para el 29 de marzo de 1954, a las 11 horas, para la impresión de cuatro (4) ediciones del "Boletín U. N. C." correspondiente al año 1954, con destino al departamento de prensa y publicaciones de la Universidad Nacional de Cuyo.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.17|3-Nº L-1.375-v.23|3|54

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION SANITARIA

Expediente Nº 105.773|53

Llámase a Licitación Pública número 128|54, para el día 25 del mes de marzo de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Dermatológico "Dr. Francisco Carrillo" en Posadas (Misiones) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, calle: Juan B. Alberdi 248, Posadas, Misiones.

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, carbón, leña, artículos de ferretería, para oficina, limpieza, repuestos para vehículos terrestres, alimentos, etc. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|3-Nº L-1.337-v.19|3|54

Expediente Nº 13.789 54

Llámase a Licitación Pública Nº 137|954, para el día 29 del mes de marzo de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Materias primas y materiales (armazones "Tronsky" para silletas de sulky, aceite, aguarrás, alambres, amianto, bulones, cobre, maderas, chapas de hierro, estaño, hierro en planchuela redondo, etc., hilos, hilados, lona, pintura, resina, cemento, suela, tierra para fundir, etc.).

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.17|3-Nº L-1.381-v.23|3|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 111.327|53

Llámase a Licitación Pública Nº 130|54, para el día 26 del mes de marzo de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Añatuya (Santiago del Estero) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Añatuya (Santiago del Estero).

Las necesidades se refieren a: Leña; artículos para oficina, electricidad, limpieza, reparación de vehículos terrestres, alimentos, etc.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.16|3-Nº L-1.366-v.22|3|54

Expediente Nº 111.329|53

Llámase a Licitación Pública Nº 131|54, para el día 29 del mes de Marzo de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Jefatura Sanitaria de Zona en Santiago del Estero y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Administración Zonal de Santiago del Estero, calle Belgrano 124 (Santiago del Estero).

Las necesidades se refieren a: Artículos para oficina, electricidad, limpieza, ropa, etc.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1954. — El Director General de Administración.

e.17|3-Nº L-1.380-v.23|3|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 93.534|53

Llámase a Licitación Pública Nº 136|954, para el día 26 del mes de marzo de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Cirugía Toracica y de la Tuberculosis y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Dirección General del epígrafe, Paseo Colón 255, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Lavado y planchado de ropa; limpieza y atención mecánica de ascensores, máquinas y aparatos: artículos para oficina, alimentos, etc.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.16|3-Nº L-1.365-v.22|3|54

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 19|54

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "libros y formularios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de marzo de 1954, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 17 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L-1.377-v.23|3|54

Licitación Pública Nº 18|954

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "máquina para elaborar precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de marzo de 1954, a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas — Buenos Aires, marzo 17 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L-1.378-v.23|3|54

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 65-P|54

Nº 65-P|54, 30|3|54 a las 9. Por la provisión de armaduras para máquinas de llamar CRE.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.17|3-Nº L-1.379-v.23|3|54

Ministerio de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 41

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo a las 15 horas, para la adquisición de 200 bolsas de azúcar de 70 kilogramos cada una, tipo refinería, con destino a las dependencias de los hipódromos"

"El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados, de 11 y 30 a 17 y 30 horas".

e.16|3-Nº L-1.345-v.29|3|54

Licitación Pública Nº 42

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo, a las 15 y 15 horas, para la adquisición de 200.000 paquetes de galletitas, tipo Manón, conteniendo 5 galletitas cada uno.

La mercadería mencionada deberá entregarse parcialmente en la Escuela y Jardín de Infantes, dependiente del Hipódromo de Palermo"

"El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados, de 11 y 30 a 17 y 30 horas".

e.16|3-Nº L-1.346-v. 29|3|54

Licitación Pública Nº 43

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, para la contratación de la provisión de aproximadamente 30.000 litros de leche, cuya entrega deberá efectuarse diariamente, de lunes a viernes, a razón de 180 litros por día aproximadamente. La mercadería de referencia está destinada a la Escuela y Jardín de Infantes dependientes del Hipódromo de Palermo".

"El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados, de 11 y 30 a 17 y 30 horas".

e.16|3-Nº L-1.347-v.29|3|54

Licitación Pública Nº 44

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo, a las 15 y 45 horas, para la contratación de la provisión de 485 piezas diarias de pan francés (Felipe) de 50 g. aproximadamente cada uno y de 620 piezas diarias de medias lunas de 20|30 g. cada una. La mercadería de referencia está destinada a las dependencias de los Hipódromos sitas en la Capital Federal".

El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados de 11 y 30 a 17 y 30 horas".

e.16|3-Nº L-1.348-v.29|3|54

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo a las 16 horas, para la adquisición de diversos artículos de colegio y oficina, destinados a las dependencias del Departamento Hipódromos, y de los cuales se detallan algunos renglones de importancia: cintas para máquinas de escribir, biblioratos a palanca papel carbónico, diversas medidas y colores, frascos de pasta adhesiva, cuadernos, papel secante, etc., etc.".

El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados de 11 y 30 a 17 y 30 horas"

e.16|3-Nº L-1.349-v.29|3|54

Licitación Pública Nº 46

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo a las 16 y 15 horas, para la adquisición de específicos, drogas, alcoholes, etc., destinados a los servicios médicos e hipológicos de los Hipódromos de Palermo y San Isidro"

"El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados de 11 y 30 a 17 y 30 horas".

e.16|3-Nº L-1.350-v.29|3|54

Licitación Pública Nº 47

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas para la adquisición de diversos elementos de cirugía, radiología, veterinaria, ortopedia, etc., destinados a los servicios médicos hipológicos de los Hipódromos de Palermo y San Isidro"

"El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, menos sábados".

e.16|3-Nº L-1.351-v.29|3|54

Licitación Pública Nº 48

"Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo próximo, a las 16 y 45 horas, para la adquisición de algodón, gasas, vendas, yeso, etc., destinados a los servicios médicos e hipológicos de los Hipódromos de Palermo y San Isidro".

"El pliego de condiciones y cláusulas generales, podrá retirarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Contrataciones, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles menos sábados de 11 y 30 a 17 y 30 horas".

e.16|3-Nº L-1.352-v.29|3|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6.186|53

Llámase a licitación pública para la venta de recortes y retazos de telas varias.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|3-Nº L-1.329-v.19|3|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.546|53

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el servicio de limpieza y conservación de máquinas de contabilidad, de sumar y 1 máquina registradora de valores, hasta el 31 de diciembre de 1954 y la reparación de una máquina de contabilidad "Remington".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de marzo del año 1954, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.314-v.18|3|54

Expte. 231.644|53

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de libros, boletas de depósito y formularios.

La apertura de las propuestas se efec-

tuará el día 29 de marzo de 1954 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.17|3-Nº L-1.387-v.23|3|54

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 114 P., para la adquisición de diversos formularios impresos sebún características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 26 de marzo de 1954, a las 13 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Repartición Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración, Int.

e.16|3-Nº L-1.368-v.22|3|54

INSTITUTO ARGENTNO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 63 (2º llamado)

Llámase a licitación para el día 24 de marzo a las 16 horas, para la adquisición de materiales de laboratorio y topografía. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.17|3-Nº L-1.382-v.23|3|54

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación para el día 24 de marzo a las 16 y 30 horas para la adquisición de ficheros metálicos, escritorios, armarios, sillones, etc. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.17|3-Nº L-1.383-v.23|3|54

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2680|53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 1 máquina de calcular eléctrica super-automática, 1 máquina de sumar eléctrica y 1 mimeógrafo accionado a mano. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1954 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16,30 horas, de lunes a viernes. (BH. 15).

e.8|3-Nº L.1.191-v.19|3|54

Llámase a licitación pública para la venta de 1.410.000 litros de vino en 18 lotes, producidos en finca "La Rosa", Cafayate, Salta. Apertura 25 de marzo de 1954, a las 9 horas en sucursal Salta. Pliegos en la mencionada filial, sucursales Cafayate, Tucumán y Jujuy, y en la Gerencia Departamental de Colonización, Santa Fe 4156, Capital Federal.

e.8|3-Nº L.1.193-v.19|3|54

Licitación Pública Nº 2.839

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas, se realizará en la Gerencia de Administración, el día 30 de marzo de 1954, a las 16,30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16.30, horas, de lunes a viernes.

e.15|3-Nº L-1.323-v.26|3|54

Licitación Pública Nº 2.690|53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 1 máquina de calcular eléctrica super-automática, 1 máquina de sumar eléctrica, y 1 mimeógrafo accionado a mano. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, el día 29 de marzo de 1954, a las 16.30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16,30 horas, de lunes a viernes (BH. 18).

e.15|3-Nº L-1.324-v.26|3|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 96, para la confección de formularios. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 25 de marzo de 1954, a las 14.15 horas. Buenos Aires, marzo 15 de 1954. — Gerente General.

e.15|3-Nº L-1.322-v.19|3|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 bolsas de cemento portland para los trabajos del 2do. grupo de las obras nuevo edificio casa central. Apertura 23 de marzo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Presentar ofertas en la División Compras y Suministros, local 714, segundo subsuelo. Consultas, Inspección General de la Obra, entrepiso, local 17 E., Reconquista 23 (BN. 38).

e.15|3-Nº L-1.319-v.19|3|54

Llámase a licitación pública para el arreglo a nuevo de las siguientes máquinas de escribir: 1 Continental, 7 Halda, 5 Ideal, 1 Olivetti, 7 Remington y 2 Smith Apertura 29 de marzo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Las máquinas podrán ser examinadas en nuestro depósito, calle Perdriel 1750, de 11,45 a 16 hs de lunes a viernes. Pliego en División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 15 de marzo de 1954 (BN. 37).

e.15|3-Nº L-1.320-v.19|3|54

Llámase a licitación pública para adquirir 50 valijas de cuero, cuyas características figuran en el pliego respectivo. Apertura 22 de marzo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la división Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 15 de marzo de 1954 (B.N. 36).

e.15|3-Nº L-1.321-v.19|3|54

Llámase a licitación pública para la compra de 600 postes; 28.000 medios postes; 140.000 varillas; 760.000 m de alambre de pua; 1.650.000 . de alambre liso, material puesto sobre vagón en la estación Alcorta, Santa Fe. Apertura el día 5 de abril de 1954 a las 16 horas en Santa Fe 4156, piso 1º, Capital Federal, donde pueden solicitarse pliegos de condiciones, (B. N. 32).

e.10|3-Nº L-1.265-v.23|3|54

Llámase a licitación pública para proveer material para los trabajos de instalaciones eléctricas del 2º grupo de las obras nuevo edificio de casa central. — Apertura el 22 de marzo a las 15 en la Gerencia de Administración. — Pliegos (m$n. 15), el juego en la Dirección Compras y Suministros, local 714, 2º subsuelo. Consultas técnicas División Inspección de la obra, local 17 E, entrepiso, Reconquista 23. (B. N. 39).

e.16|3-Nº L-1.367-v.22|3|54

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 32.274|54

Llámase a licitación pública Nº 24 el día 25 de marzo de 1954 a las 16 horas, para la provisión de planillas, formularios, fichas e impresos en general.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|3-Nº L-1.344-v.19|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ENDE

Licitaciones Públicas

19|3|54, lámparas eléctricas (6341) a las 10 horas. — 23|3|54, trietanolamina (6309) a las 9,30 horas.

e.16|3-Nº L-1.363-v.18|3|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA — GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Abril 1º, a las 10 hs. (Pliego Nº 2589) Cables eléctricos en general, manguitos, terminales, grapas, etc. Abril 9, a las 11 hs. (Pliego número 2590) Válvulas. Abril 13, a las 11 hs. (Pliego Nº 2591) Válvulas. Abril 19, a las 12 hs. (Pliego Nº 2592) Motores a nafta y diesel para automotores. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|3-Nº L.1.176-v.22|3|54

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación que se cita: Marzo 23, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2593). Accesorios de hierro galvanizado para cañerías. — Marzo 25, a las 9.00 hs. (Pliego Nº 2594). Repuestos para tractor Carterpillar Diesel Nº 7. — Marzo 24, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2595). Construcción de: edificios para vigilancia, atención de gasómetros, instalación eléctrica exterior, cercos y pavimentos en el Anexo de la Superusina de Gas Eva Perón, sito en Av. Alcorta 2730|56 de esta Capital. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. — E. N. D. E.

e.15|3-Nº L-1.328-v.22|3|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública Nº 52|54, para el día 30 de marzo de 1954, a las 12 horas, para la contratación del transporte de 290.000 bolsas de cemento portland de la localidad de Santa Juana (Km. 8, Comodoro Rivadavia hasta las obras del Dique Florentino Ameghino (Chubut).

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

e.9|3-Nº L-1.221-v.23|3|54

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 22 de marzo de 1954: L|P. 34|54: 11.30 horas: Pan. L|P. 35|54: 12.00 horas: Hierro para hormigón. L|P. 36|54: 12.30 horas: Aisladores pasantes.

Día 23 de marzo de 1954: L|P. 37|54: 11.30 horas: Alambre de acero ovalado y de púas. L|P. 38|54: 12.00 horas: Topadora angular para tractor. L|P. 39|54: 12.30 horas: Motores para camioneta Ford y automóvil Chevrolet.

Día 24 de marzo de 1954: L|P. 40|54: 11.30 horas: Trajes para mayordomos, ordenanzas, etc. L|P. 41|54: 12.00 horas: Bronce laminado en barras. L|P. 42|54: 12.30 horas: Cinta de frenos para máquina excavadora.

Día 25 de marzo de 1954: L|P. 43|54: 11.30 horas: Puente grúa. L|P. 44|54: 12.00 horas: Tanques para combustibles. L|P. 45|54: 12.30 horas: Tirantes y tablas pino brasil o similar.

Día 26 de marzo de 1954: L|P. 46|54: 11.30 horas: Bujes de hierro fundido. L|P. 47|54: 12.00 horas: Cámaras y cubiertas. L|P. 48|54: 12.30 horas: Repuestos para motores Catepillar.

Día 5 de abril de 1954: L|P. 49|54: 11.30 horas: Estructuras complementarias para la línea de transmisión de energía Alvarez Condarco, Blanco Encalada. L|P. 50|54: 12.00 horas: Materiales necesarios para completar tablero Man de baja tensión (seccionadores, amperímetro, cajas metálicas, cables armados subterráneos, cajas terminales, terminales, barniz aislante, caños fibrocemento, de hierro, estaño. L|P. 51|54: 12.30 horas: Provisión y montaje de tanques para combustible.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. Fed. todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.10|3-Nº L-1.267-v.23|3|54

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (ENDE)

Llámase a concurso de precios para la explotación de dos proveedurías a instalarse: una en el establecimiento "El Simbolar" ubicado en el Departamento Juan Perón Provincia de Santiago del Estero que cuenta aproximadamente 500 habitantes, otra en el obraje "Los Tigres" ubicado en Monte Quemado Departamento de Copo, Provincia de Santiago del Estero que cuenta aproximadamente 3.000 habitantes. Se facilitará en ambos casos, sin cargo, local, casa habitación, agua y corriente eléctrica. Apertura 31|3|54 a las 16 horas. Informes y pliegos Maipú 849 Capital Federal y Juzgados Federales de Santiago del Estero y Tucuman — Julio César Cotone, 2º Jefe Suministros.

e.15|3-Nº 1.327-v.22|3|54

Licitaciones Públicas Nros. 283 (7|4|54 a las 12 horas). Construcción de edificios en el establecimiento "El Simbolar", Pcia. de Santiago del Estero. 282 (29|3|54 a las 12 horas). Generadores de hielo. 284 (29|3|54 a las 14 horas). Prospección eléctrica. Informes y pliegos. Maipú 849, Capital.

e.17|3-Nº L-1.376-v.23|3|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas: Día 19|4|54, a las 12 horas. Nº 19|54 "Locomotoras Diesel p|minas"; 12.20 horas Nº 24|54 "Trépanos y coronas p|equipos perforadores". 12.40 horas Nº 25|54 "Repuestos p|sacatestigos, reducciones, uniones, llaves p|equipos perforadores". — Informes y pliegos en Avenida R. S. Peña 1190, Capital. — Dr. Manuel García Pazos, Gerente, a|c. Administración General.

e.16|3-Nº L-1.362-v 29|3|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 1.669-LP-1953

Contratación de las obras de ampliación de la Casa Administración Central, 6|4. 1954 a las 15,00, Charcas 1840. Depósito de garantía $ 51.202,68 m|n.

e.15|3-Nº L-1.331-v.6|4|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 6.000 m3. de ripio arcilloso, tramo: Zárate-Brazo Largo, Sección Aguila Negra, Pasaje Talavera, $ 630.000. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3-Nº L.1.159-v.25|3|54

Licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas de escribir y calcular —varias marcas— $ 65.100. Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|3-Nº L-1.332-v.19|3|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.400 hasta 23 marzo 1954, 17 horas, provisión: Pino Paraná atlántico (no de balsa).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.3|3-Nº L-1.227-v.22|3|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21|54

Expediente Nº 15.915|54

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de marzo, a las 13 horas, para la adquisición de una (1) cepilladora automática y treinta (30) bombas tipo pie de molino, con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (local 128), Capital Federal o en el Depósito de la Sección Garrapata de la localidad de Crespo (Pcia. de Entre Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.12|3-Nº L-1.317-v.18|3|54

Licitación Pública Nº 25|54

Expediente Nº 106.432|53

Llámase a licitación pública, para el día 26 de marzo de 1954, a las 13 horas, para la adquisición de 10 grupos electrógenos con dínamo de corriente continua compuesto de motor a nafta, tablero, etc., con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.15|3-Nº L-1.325-v.19|3|54

Licitación Pública Nº 26|54

Expediente Nº 112.436|953

Llámase a licitación pública, para el día 26 de marzo de 1954, a las 14 horas, para la adquisición de muebles y artículos para escritorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.15|3-Nº L-1.326-v.19|3|54

Licitación Pública Nº 27|54

Expte. Nº 373|954

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de 1 compresor de aire, con destino al Departamento de Aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.16|3-Nº L-1.356-v.22|3|54

Licitación Pública Nº 23|54

Expediente Nº 115.245|54

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de forrajes y productos para alimentación de reproductores con destino a la Estación de Reproducción de Villa Cura Brochero, Córdoba, Dirección de Zootecnia dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal y en la citada estación. — El Director General.

e.16|3-Nº L-1.357-v.22|3|54

Licitación Pública Nº 20

Expte. Nº 18.025|52 y agreg.

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de abril, a las 12 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, clavos, grapas y bocazanjas de igual material, en desuso, que fueron utilizados en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los Depósitos y Jefaturas de Zona de Olavarría (F.C.N.G.R.), Pergamino (F.C.N.G.B.M.), Villa Nueva (F.C.N.G.B.M.), Río Cuarto (F.C.N.G.B.M.). Concordia (F.C.N.G.U.), Santa Fe (F.C.N.B.M.), Rafaela (F.C.N.G.B.M.), Pcia. Roque Sáenz Peña (F.C.N.G.B.), Formosa (F.C.C.N.G.U.), Posadas (F.C.N.G.U.), Cavanagh (F.C.N.G.B.M.), Tancacha (F.C.N.G.B.M.), Isla Verde (F.C.N.G.B.M.). Cruz Alta (F.C.N.G.B.M.), Marcos Juárez (F.C.N.C.B.M.), Oncativo (F.C.N.G.B.M.), San Francisco (F.C.N.G.B.M.), Rosario (F.C.N.G.B.M.). Elortondo (F.C.N.B.M.), Balnearia (F.C.N.G.B.M.), Paraná (F.C.N.G.U.), Gualeguaychú (F.C.N.G.U.), Rosario Tala (F.C.N.G.U.), Reconquista (calles Funes y B. España) (F.C.N.G.B.), Resistencia (F.C.N.G.B.), Goya (F.C.N.G.U.), Corrientes (F.C.N.G.U.), La Banda (F.C.N.G.B.M.), La Paz (F.C.N.G.U.), Villa Angela (F.C.N.G.B.) y Reconquista (calle F. Ludueña 951) (F.C.N.G.B.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Direc-

ción General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 972, 2do. piso, (oficina 127), Capital Federal y en los depósitos y Jefaturas de Zona indicadas. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.16|3-Nº L-1.358-v.29|3|54

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de marzo de 1954, a las 9 horas, para la provisión de "Mi-Carta en Planchas", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 12.587|953, que pueden solicitarse en la Sección Compras Avenida Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo de 1954.

e.16|3-Nº L-1.359-v.18|3|54

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 23 de marzo de 1954, a las 9,30 horas, para la provisión de: "pasto seco y avena", según pliegos agregados a la carpeta Nº 12.765|953, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, marzo de 1954.

e.12|3-Nº L-1,316-v.18|3|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 283, para el día 23 de marzo de 1954, a las

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 Art. 6º)

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

16 horas, a fin de contratar la provisión de un motor De Soto Custom, con destino al Departamento de Servicios Generales y de Automotores de este Ministerio.

Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir al Departamento de Compras y Suministros, Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas

e.16|3-Nº L-1.360-v.22|3|54

DIRECCION NACIONAL DE ASISTECIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 26|54, Exp. Nº 1.027|54, para la prov. de calzado. Apert. el 30|3|54 a las 11 hs. Dest. Estab. de la Direc. Nacional. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.16|3-Nº L-1.361-v.29|3 54

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1954, para la provisión de 35.000 libretas de afiliados.

Apertura de propuestas, día 22 de marzo a las 11 horas.

Informes Piedras 353, piso 1º. — Italo H. V. Gobbi, presidente.

e.15|3-Nº L-1.330-v 19|3|54

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública número 6.476|54, para la adquisición de elásticos completos para ómnibus. Apertura: 29 de marzo de 1954, a las 12,30 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e 12|3-Nº L-1.318-v.18|3'54

Llámase a Licitación Pública Nº 6.456|54, para la provisión de cámaras y cubiertas. Apertura 12 de abril de 1954 a las 12,30 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.16|3-Nº L-1.371-v.22|3|54

F. N. G. B. MITRE E. N. T.

Licitaciones Públicas

No 250 6.B 2.897 54. Piedra granítica, 30|3|54. 9,30 horas. — Nº 251, 6.B.2.837|54, Estaño en lingotes, 30|3|54, 10 30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Avda. Maipú 1302, esq. Libertador General San Martín. Oficina 614 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.16|3-Nº L-1.370-v.30|3|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

G. I 42 — Crisoles de plombagina y accesorios. Ap. 19|4, 12 horas.

Alternativa: Material de Importación.

G. I. 43 — Proyecto sistema portadora de una vía B. Blanca - San Antonio Oeste. Ap. 19|4, 13 horas.

Alternativa: Material de Importación.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados.

e.15|3-Nº L-1.333-v.26|3|54

F. N. GENERAL BELGRANO E. N. T.

Licitaciones públicas: 20 Abril 1954, 15 hs.: Silicio|manganeso, ferro|manganeso, ferro|silicio y cobre|manganeso en lingotes. OC. 6|53 Ax. 2. 21 Abril 1954, 15 hs. Acero especial en chapas y alambre. OC. 17|53 Ax. 15. 22 Abril 1954, 15 hs. Perfiles "U". OC. 3|54. 26 Abril 1954, 15 horas. Llaves para instalaciones eléctricas. OC. 8'53. Ax. 38. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|3-Nº L-1.385-v.23|3|54

Licitaciones públicas: 20 Abril 1954, 15 hs. Robinetes de hierro para freno. OC. 44|52. Ax. 2. 21 Abril 1954, 14 hs. Acero en perfiles, barras y chapas. OC. 3|53. Ax. 45. 22 Abril 1954, 14 hs. Arandelas elásticas. 48|54. Ax. 2. 26 Abril 1954, 14 hs. Paragolpes y accesorios. OC. 60|53. Ax. 4. 27 Abril 1954, 14 hs. Bujes de bronce p|locomotoras. OC. 1|53. Ax. 4. 28 Abril 1954, 14 hs. Chapas de hierro común. OC. 3|54. Ax. 4. 29 Abril 1954, 14 hs. Acero especial para calderas. OC. 3|54. Ax. 5. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|3-Nº L-1.386-v.30|3|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública número 66|54, para el día 30 de marzo de 1954, a las 9,15 horas, para la provisión de: hierros, aceros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Dirección Administrativa y Comercial. Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|3-Nº L-1.282-v.23|3|54

Llámase a Licitación Pública número 68 54, para el día 23 de marzo de 1954, a las 10 horas, para la provisión de: maderas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Dirección Administrativa y Comercial. Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|3-Nº L-1.284-v.23|3|54

Ministerio de Ejército

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Subsecretaría de Hacienda

Llámase a Licitación Pública número 1|54, para la impresión del Boletín Oficial de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, conforme al pliego de condiciones y cláusulas particulares agregadas al expediente respectivo.

La apertura de las propuestas se efectuará ante la Comisión de Adjudicaciones de la Gobernación Militar el día 19 de marzo de 1954, a las 9 horas, donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones, cláusulas particulares o especiales y especificaciones técnicas dirigirse a la Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

e.8|3-Nº L-1.197-v.19'3 54

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública, para la venta de 11.990 Kgs., de trapos correspondiente a las gestiones administrativas años 1951 52 y 1952|53, de acuerdo al siguiente detalle:

Loneta, 1.403 Kgs.; Paño, 4.580,600 Kgs.; Algodón, 1.375 Kgs.; Lana, 1.919 Kgs.; Lienzo, 2.212,600 Kgs.; Lona 145 Kgs.; Coti, 335 Kgs.; Gabardina, 20 Kgs. Total 11.990,200 Kgs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Comando del 6. Destacamento de Montaña, el día 31 de marzo de 1954, a las 10 horas, lugar donde podrá presentarse las ofertas el día mencionado a la hora indicada.

Para retirar pliegos de condiciones o especificaciones particulares, informes, etc., dirigirse a la Oficina de Licitaciones del Comando del 6. Destacamento de Montaña, Junín de los Andes Neuquén. — Leonardo Spagnollo, Teniente de Intendencia, Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e.15|3-Nº L-1.336-v.31|3.54

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 1'54 para la adquisición de Ocho Mil (8.000) metros de tela de color verde oliva, de Un (1) metro de ancho: la apertura de las propuestas se efectuará en el Comando General de Regiones Militares el día 25 de marzo de 1954 a las 10.30 horas: lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Diagonal Norte Nº 671, 2º piso, Buenos Aires. T. E. 34 - 9340), los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Comandante General.

e.16|3-Nº L-1.372-v.22|3|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54 para la adquisición de trescientas (300) resmas de papel tapas de 76 x 112 cms. (varios colores) de Veinte (20) kilos la resma, para la impresión de volantes de propaganda para la celebración del "Día del Reservista": La apertura de las propuestas se efectuará en el Comando General de Regiones Militares el día 26 de marzo de 1954 a las 10.30 horas: lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Diagonal Norte Nº 671, 2º piso, Buenos Aires. T. E. 34 - 9340), los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Comandante General.

e.16|3-Nº L-1.373-v.22|3|54

Llámase a Licitación Pública Nº 3|54 para la adquisición de Cincuenta Mil (50.000) afiches murales de 0.74 x 1.10 cms. y Veinte Mil (20.000) afiches murales de 0.74 x 0.55 cms. de propaganda para la celebración del "Día del Reservista": La apertura de las propuestas se efectuará en el Comando General de Regiones Militares el día 29 de marzo de 1954 a las 10.30 horas: lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a División Administrativa del Comando de Regiones Militares (Avda. Diagonal Norte Nº 671, 2º piso Buenos Aires. T. E. 34 - 9340). los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Comandante General.

e.16|3-Nº L-1.374-v.22 3|54

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública, 19 de marzo próximo, a 10 horas, ejecución obra "provisión y distribución de agua potable, industrial y servicio contra incendio", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Presupuesto oficial: pesos 1.984.185,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad Eva Perón.

Entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.10|3-Nº L-1.286.v.19|3|54

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación con vencimiento para el día 30 de marzo de 1954.

Lic. Púb. Nº 118|54. "Dos hangares Luria tipo A-13, VII Brigada Aérea, Morón". Presupuesto oficial: m$n. 230.541,70. Precio doc. técnica: m$n. 40.—. Vencimiento: 10 horas.

Lic. Púb Nº 119|54. "Dos hangares Luria tipo A-13, I Brigada Aérea, El Palomar". Presupuesto oficial: m$n. 307.712,60. Precio doc. técnica: m$n. 60.—. Vencimiento: 10,30 horas.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires (martes y jueves de 8 a 12 horas) y en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires (ciudad Eva Perón). Depósito de garantía: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.10|3-Nº L-1.287-v.23|3|54

HORARIO

Se hace saber, que desde el día 16/3/54 regirá el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección